

## CONTENIDO

### Dictámenes para declaratoria de publicidad

- 2** De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa de los 500 años de la fundación de la primera Villa de Colima
- 19** De la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- 31** De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de uso racional de medicamentos en el Sistema Nacional de Salud
- 61** De la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 43 de la Ley Federal de Protección al Consumidor
- 87** De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal
- 101** De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de asistencia personal

## Anexo V

**Miércoles 22 de marzo**

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

### DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE MONEDA CONMEMORATIVA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 500 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA VILLA DE COLIMA

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se emite moneda conmemorativa con motivo de la celebración de los 500 años de la fundación de la Primera Villa de Colima, suscrita por la Diputada María del Carmen Zúñiga Cuevas, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis de la iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

### DICTAMEN

#### METODOLOGÍA.

- I. En el capítulo denominado **"ANTECEDENTES"**, se describe el proceso legislativo seguido desde la presentación de la iniciativa, objeto de la minuta que nos ocupa, hasta su turno a esta Comisión.
- II. En el capítulo **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias de la proponente para fundamentar su postura, así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la iniciativa en estudio.
- III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN"**, se explican los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos en los que se sustentan las consideraciones del presente dictamen.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

### ANTECEDENTES.

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura de fecha 15 de diciembre de 2022, la diputada María del Carmen Zúñiga Cuevas del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se emite moneda conmemorativa con motivo de la celebración de los 500 años de la fundación de la Primera Villa de Colima.
2. En sesión de la misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, mediante Oficio No. DGPL. 65-II-1-1564, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen correspondiente.

Se enfatiza que los integrantes de esta Comisión dictaminadora realizaron diversos trabajos a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de la citada iniciativa, expresar sus consideraciones de orden general y específico sobre ellas e integrar el presente dictamen; entre otros, la realización de reunión de trabajo al seno de la Comisión, así como la participación de la proponente de la iniciativa en los términos que señala el Reglamento de la Cámara de Diputados.

### DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

En la iniciativa que nos ocupa, se expresa que la misma tiene por objeto la conmemoración de los 500 años de la fundación de la primera Villa de Colima, para lo cual, se solicita la emisión de una moneda nacional, que estará a cargo del Banco de México.

En ese entendido, la promovente expresa que la conmemoración de los hechos históricos y relevantes para la nación son de vital importancia para nuestro país, pues nos permite conocer nuestras raíces, conservar nuestras tradiciones, comprender nuestra identidad y saber sobre el devenir histórico, razón por la cual considera la fundación de la primera Villa de Colima, como un hecho histórico y notorio de nuestro país.

Así, la diputada promovente comenta que la Villa de Colima se fundó el 25 de julio de 1523, en un lugar cercano a Caxitlán (en términos de Tecomán). Su fundador fue el capitán Gonzalo de Sandoval, quien recibió órdenes de Hernán Cortés de "buscar un buen sitio y

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

fundar una villa de españoles que debería llamarse Collimán". El Capitán Sandoval localizó este sitio en donde actualmente se encuentra la ciudad de Colima.

De igual forma, la promovente expresa que el Lic. Lorenzo Lebrón de Quiñones recorrió 200 pueblos de la provincia de Colima de 1551 a 1554, con el carácter de visitador, designado por el Rey de España, para suprimir las múltiples injusticias de que eran víctimas los indígenas por los encomenderos españoles. Al Lic. Lorenzo se le llamó el "juez más severo que llegó a estos territorios", quien además tuvo gran compasión y amor por los indios de estas tierras.

La Diputada enfatiza que el Padre de la Patria, don Miguel Hidalgo y Costilla, se hizo cargo de la parroquia de Colima del 10 de marzo al 26 de noviembre de 1792. Su presencia en Colima fue muy benéfica porque se mejoraron notablemente los servicios religiosos, mereciendo el respeto del clero regular colimense y de la feligresía. El padre Hidalgo frecuentaba a las comunidades indígenas, ante lo cual hay fundadas presunciones de que en compañía del padre José Antonio Díaz concibieron grandes proyectos para lograr importantes cambios sociales en la Nueva España.

Asimismo, se comenta que los insurgentes Ignacio Sandoval, los Regalado, el Lego Gallaga y otros patriotas defendieron la entonces Villa de Colima del asedio de los realistas con un poderoso contingente de luchadores por la libertad.

Como dato importante, la promovente menciona que la Constitución General de la República promulgada el 5 de febrero de 1857, otorgó al territorio de Colima su categoría de estado libre y soberano. El primer Gobernador fue el General Manuel Álvarez.

Asimismo, relata que Colima, también conocida como la Ciudad de las Palmeras según Terriquez Sámano (2012), fue una de las primeras ciudades fundadas en nuestro país, cuenta con una profunda historia que con el tiempo se ha enriquecido de enigmáticos mitos y apasionantes leyendas, perpetuadas en la memoria colectiva de sus habitantes.

Así, el estado de Colima cuenta con una extensión de 5,626.9 kilómetros cuadrados y 10 municipios cuya historia se ve acentuada en la identidad única del estado, por su riqueza cultural, con la enorme cantidad de monumentos históricos, muchos de ellos prehispánicos, coloniales, modernistas, sus pueblos mágicos, sus artesanías, su gastronomía sin igual, por sus ecosistemas, sus ríos, sus lagunas, sus playas, sus volcanes, su flora y fauna, que hacen de Colima, un estado con una profunda riqueza natural.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

El estado ha sido objeto de una constante inquietud generalizada de estudiosos de diferentes disciplinas por reconocer el patrimonio cultural tangible e intangible del estado, sus aristas de turismo, creatividad, tradición, folklor, ecosistemas y riqueza natural, la calidez de su población, que hacen de Colima un estado con una identidad muy valiosa, llena de encantos y talentos auténticos, que inspiran a otros estados y enamoran al resto del país y a los extranjeros que visitan la entidad.

Se precisa que el texto original de la iniciativa descrita en el presente instrumento se encuentra incorporado dentro de la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, para su consulta.

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

**PRIMERA.** Esta Comisión Dictaminadora considera adecuado realizar el presente dictamen en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 80, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la iniciativa.

**SEGUNDA.** La Comisión que suscribe está convencida que hechos históricos y relevantes para la nación son de vital importancia conmemorarlos, pues como expresa la promovente, nos permite conocer nuestras raíces, conservar nuestras tradiciones, comprender nuestra identidad y saber sobre el devenir histórico.

En ese entendido, la que dictamina conviene destacar que el 25 de Julio de 2023 se celebrarán los primero 500 años de la fundación de la villa de Colima, lo que sin duda representa una de las primeras manifestaciones de identidad política, cultural y territorial de nuestro pasado, por lo que coincide con la promovente en celebrar tal acontecimiento.

**TERCERA.** Esta Comisión legislativa comparte que Colima fue una de las primeras ciudades fundadas en nuestro país, la cual cuenta con una profunda historia que, con el tiempo, se ha enriquecido y se ve acentuada en la identidad única del estado, por su riqueza cultural, con la enorme cantidad de monumentos históricos, muchos de ellos prehispánicos,

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

coloniales, modernistas, sus pueblos mágicos, sus artesanías, su gastronomía sin igual, por sus ecosistemas, sus ríos, sus lagunas, sus playas, sus volcanes, su flora y fauna, que hacen de Colima, un estado con una profunda riqueza natural.

**CUARTA.** La que dictamina considera oportuno mencionar algunos hechos históricos que robustecen las consideraciones del presente instrumento:

Época prehispánica: Los antecedentes se remontan a más de dos mil años, el nombre de Colimán era una referencia común entre los habitantes de los diversos poblados indígenas de la extensa zona geográfica para nombrar al floreciente reino que era gobernado por el Hueytlatoani, mucho antes de la llegada de los españoles a este territorio; este nombre original cuya homonimia prevaleció hasta la llegada de los españoles, quienes fundan el 25 de julio de 1523, en la antigua Caxitlán, donde hoy se localiza la población de Caleras, del municipio de Tecomán, una Villa con el nombre de Colimán o Colima en honor a la prosapia del otrora poderoso reino. Cuatro años más tarde, por la insalubridad de la ubicación geográfica que padecía aquel primer sitio, deciden reubicar esa primitiva Villa al lugar de clima y condiciones más saludables que encontraron en el área de la entonces conocida comunidad indígena de Tuxpa, donde ahora se levanta y pervive la ciudad capital del estado<sup>1</sup>.

Debido a las costumbres españolas de ir de la mano con la tradición de la iglesia católica, para imponer el nombre de un santo patrono a los nuevos poblados, se dio no solamente el cambio de ubicación geográfica, sino también el del nombre de esa primitiva Villa de Colimán, a la que decidieron imponer el nombre del Santoral correspondiente en la fecha de su fundación, que ocurrió el 20 de enero de 1527, en que celebraba la iglesia católica a San Sebastián, designando así a ese nuevo poblado como Villa de San Sebastián, con la calidad de cabecera de la Provincia de Colimán, en que el virreinato había dividido el extenso territorio de la Nueva España.

Al paso de los años, los lugareños y residentes de esa amplia zona geográfica, se referían a la nueva villa fundada en 1527 designándola como "Colima la chica", para diferenciar a su poblado de cabecera, del resto de la provincia de Colimán. Aproximadamente una década después, sin estar documentado el hecho, esa villa comenzó a designarse con el nombre

<sup>1</sup> Decreto 252. Gobierno del Estado de Colima. Consultado en: [https://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/Decretos/DECRETO%20252\\_58.pdf](https://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/Decretos/DECRETO%20252_58.pdf)

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

correcto que desde 1536 fue cambiando a la designación que habría de tener como Villa de Colima, nombre y categoría que habría de perdurar hasta 1824, año en que se promulgó la primera Constitución Federal.

El Acta Constitutiva de la Federación de fecha 31 de enero de 1824, incluye a Colima como territorio federal y, con ese mismo carácter, se le integró como parte de la Federación, según lo estipulado en el artículo 5º de la Constitución promulgada el 4 de octubre de ese año. Pero es hasta 1857 que, como producto del Congreso Constituyente, con fecha 5 de febrero de dicho año, los diputados le otorgan su categoría de estado libre y soberano en el texto constitucional; no obstante, por los conflictos bélicos entre liberales y conservadores su promulgación se dio hasta el 11 de marzo de ese año, por lo que, histórica y jurídicamente entra en vigencia en esa fecha.

**QUINTA.** Derivado de lo anterior, esta Comisión que suscribe estima conveniente que, en el marco de la conmemoración de los primero 500 años de la fundación de la villa de Colima, el Banco de México emita una moneda conmemorativa, en concordancia y reconocimiento a una de las primeras manifestaciones de identidad política, cultural y territorial de lo que hoy es nuestro país.

Por ello, la que dictamina considera que conmemorar estos 500 años nos permitirá revisar el devenir histórico a partir del cual se construye la identidad colimense, para tener las claves de acceso a la comprensión y valoración de nuestro patrimonio cultural, y poder reforzar desde nuestras raíces el sentido de pertenencia que habrá de brindarnos viabilidad social para forjar un mejor futuro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

### DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA DE LOS 500 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA VILLA DE COLIMA

**Artículo Único.** Se establecen las características de una moneda conmemorativa de los 500 años de la fundación de la primera Villa de Colima, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 2° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las características que a continuación se señalan:

- I. Valor nominal: \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.).
- II. Forma: Dodecagonal.
- III. Diámetro: 30.0 mm. (treinta milímetros).
- IV. Composición: La moneda será bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y otra para su anillo perimétrico, que serán como sigue:
  1. Parte central de la moneda: Aleación de alpaca plateada, que estará compuesta en los siguientes términos:
    - a) Contenido: 65% (sesenta y cinco por ciento) de cobre; 10% (diez por ciento) de níquel, y 25% (veinticinco por ciento) de zinc.
    - b) Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.
    - c) Peso: 5.51 g. (cinco gramos, cincuenta y un centigramos).
    - d) Tolerancia en peso por pieza: 0.22 g. (veintidós centigramos), en más o en menos.
  2. Anillo perimétrico de la moneda: Aleación de bronce-aluminio, que estará integrada como sigue:
    - a) Contenido: 92% (noventa y dos por ciento) de cobre; 6% (seis por ciento)

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

de aluminio y 2% (dos por ciento) de níquel.

- b) Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.
  - c) Peso: 7.16 g. (siete gramos, dieciséis centigramos).
  - d) Tolerancia en peso por pieza: 0.29 g. (veintinueve centigramos), en más o en menos.
3. Peso total: Será la suma de los pesos de la parte central de la moneda y del anillo perimétrico de la misma, que corresponderá a 12.67 g. (doce gramos, sesenta y siete centigramos), y la tolerancia en peso por pieza será de 0.51 g. (cincuenta y un centigramos), en más o en menos.

V. Los cuños serán:

**Anverso:** El Escudo Nacional, con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", formando el semicírculo superior.

**Reverso:** El diseño del motivo de esta moneda será el que, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto, determine el Banco de México. Dicho motivo deberá relacionarse con los 500 años de la fundación de la Primera Villa de Colima e incluirá la denominación "\$20", los elementos de seguridad, la ceca de la Casa de Moneda de México "Mo" y la leyenda "1523-2023".

VI. Canto: Estriado discontinuo.

VII. Elementos de seguridad: Imagen latente y micro texto, en el reverso de la moneda, los cuales deberán estar relacionados con el motivo de la misma.

### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

**Segundo.** A más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, el Banco de México determinará el diseño del motivo que se contendrá en el reverso de la moneda a que se refiere el presente Decreto.

**Tercero.** La moneda a que se refiere el presente Decreto podrá empezar a acuñarse a partir de los 30 días naturales posteriores a la fecha de aprobación del diseño señalado en el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto.

**Cuarto.** Corresponderá a la Casa de Moneda de México realizar los ajustes técnicos que se requieran, los cuales deberán ser acordes con las características esenciales de la moneda descrita en el presente Decreto.

**Quinto.** Corresponderán al Banco de México todos los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual derivado del diseño y de la acuñación de la moneda a que se refiere el presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de marzo de 2023.

Tercera Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesión:3

2 de marzo de 2023

Reporte Votacion Por Tema

**NOMBRE TEMA** 6.- Dictamen a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se emite Moneda Conmemorativa con motivo de la Celebración de los 500 años de la Fundación de la Primera Villa de Colima.

**INTEGRANTES** Comisión de Hacienda y Crédito Público

**Diputado**

**Posicion**

**Firma**



Alberto Anaya Gutierrez

Ausentes

CFF700FC34709485AA482B831C166  
A0D68D5AD53F987AB51D5AD3CCFB  
C561CB0AAE3CE5E202F9A20D76EE  
2642F1750AF09C31CE236555C4F97  
CD788A425F0012



Aleida Alavez Ruiz

A favor

FC288CA9FDD331D4053B564C7125B  
E01AAF7F7172A303485EC16A6D675  
A2C8FCB5DC53D61D2EB30DD6EA74  
127C8DB229BE4F4332A4ED533EDF8  
03C7E8A745674



Alejandra Pani Barragán

A favor

B8755DE2676EF75053983F8E09D2A  
A60CF568E8F40C00707886D4CA728  
BE5ADA74701BD8BB6CC17AA80299  
810A2BD74354747D78FE4ED236E54  
619B6B76285FC



Ana Elizabeth Ayala Leyva

A favor

6E098B4FA1AE0BFC165F70DB1D72  
A16452DC9501D48371485299E53287  
23BEB568742E4F107EDDC293EF179  
B276BE071EAC329E2E31262D9B3A9  
BEC4E9024863



Ángel Benjamín Robles Montoya

A favor

24418DADEC6E7838261B40958A813  
D2E6E85793B5704DFE5DA48D173FB  
54756EE42E8C08AB2A3D3CF3A1F2  
C68F6AA173819CF30E9956FB9AF0B  
FA0C944A58B22

Tercera Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesión:3

2 de marzo de 2023

**NOMBRE TEMA** 6.- Dictamen a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se emite Moneda Conmemorativa con motivo de la Celebración de los 500 años de la Fundación de la Primera Villa de Colima.

**INTEGRANTES** Comisión de Hacienda y Crédito Público



Armando Reyes Ledesma

A favor

D02045A79A340578AE566BE95B06B  
47410A073573807B38153C7492F2E3  
090249E92EA27E91A839E33A618E9F  
18A1419BB2AB58D01161338F66A90  
A6B4BC53E6



Beatriz Dominga Pérez López

A favor

C8CC51676138472807476ABBB786C  
D0B76C756AECB6DF8A43C61381EF  
956756534DA38266B610C5776C89E9  
C963DE5ADC3A0CB6B0FB6888218E  
6F66901E36CFC



Blanca Maria del Socorro Alcalá Ruiz

A favor

11F0A8C7393A03348663D148440B3F  
54EC03DCA098CEE46BF404E34E059  
D85A8F49C5B44ADA1509470849158  
A80220CFD84F5BEED3A60E6282B24  
4F453654286



Carlos Alberto Valenzuela González

Ausentes

2333F5B966A002B7EEDD9ECA58BB  
CE565C2382D2EF5BADCF959FF57  
7E4DD8742007C477BAB1368280F96  
FFEE70DD7ABCC4D66206D9D325A7  
B4BB68560A89000



Carlos Humberto Quintana Martínez

A favor

2155AF01A1EEA0D2677B3EDD22FB1  
DB30231FCF72394A5E78241D7FACF  
A760B693A953143D6D0829CCD1458  
B4DDD674F750C5F189F2DE01D0667  
01A452A968A3



Carmen Patricia Armendáriz Guerra

A favor

E038F51A87A73586CA1F95C23A17A  
84337BBD195C380184839CC971058  
ABEA447F5C60F99AEB5D6EA725AA  
8CE18C3DA238E9AACED8D7B0457B  
F71751DC3E5917

Tercera Reunión Ordinaria del Segundo Año  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:3

2 de marzo de 2023

**NOMBRE TEMA** 6.- Dictamen a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se emite Moneda Conmemorativa con motivo de la Celebración de los 500 años de la Fundación de la Primera Villa de Colima.

**INTEGRANTES** Comisión de Hacienda y Crédito Público



Carol Antonio Altamirano

A favor

7E955F640968CE0F6C5980B4B3BB8  
9658F78073ED1CE92103B1F7CE799  
9ABEF9B3C15371FAA9A1D95B83C83  
675EA8B5705E2984C8572057D7F1F7  
25D60294F3E



Cecilia Anunciación Patrón Laviada

A favor

2D07AF736FB4EF899CC68DF0F052B  
AEEB52838265491F33B1FEB559732  
E0444C8ADDF6A5AF938ED01245605  
9327168D67D48D84FB8BF36F2ED1A  
7A604251D4DC



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

A favor

46DAE95CF3D74FF44DEDB9E5A8EA  
1AD1DED8466E7E690D3C4E80C926  
9D0A825EBF28CCB36CA4B3BF67D  
C4B3688A4E1B8F4BAB4BF326D5865  
B7A650F9226D6DB



Daniel Murguía Lardizábal

A favor

353CE77215950E817141150D33156E  
F18AC0A2758437C16923C3B480C02  
D2A0F2E829784027CB17DD4095B0F  
7F90A74E9A6F04D5C8BD532399FF1  
B35CDD60F56



Eufrosina Cruz Mendoza

A favor

57B71884653235ED57AA1E900C977  
BF9D2B5A3161BEA671600219702A7  
46EAE1F4E2793760535EEB6479D60  
C783C8CAE9083251989DE9EF406EE  
6FBA9522BDB3



Eunice Monzón García

A favor

69F554B7804BA3FF2D151D7BFF01D  
B6249607833C5B1014D9265B6B0F2A  
D9EBF3E7B36E5FA992ACD43A4432  
D3AA99C7227C9D238883098F744118  
24AD6A0A093

Tercera Reunión Ordinaria del Segundo Año  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:3

2 de marzo de 2023

**NOMBRE TEMA** 6.- Dictamen a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se emite Moneda Conmemorativa con motivo de la Celebración de los 500 años de la Fundación de la Primera Villa de Colima.

**INTEGRANTES** Comisión de Hacienda y Crédito Público



Gerardo Peña Flores

Ausentes

B8FC1489D4436E587CC11A93C5EC  
CC1867CFF7B8740E089418CBD9FC5  
3B50FE2C6AB8E0D2F64FCB20CF61  
1D8DCEB4CCDD2D3EA7D8B0CA2E2  
3E80FC53307ACDB8



Gilberto Hernández Villafuerte

A favor

B6E33AA94C23DA0B6E6BB3EF9789  
AA31836979BA445E3BF4A707A3088  
CC79907235BFFBA32FB117307026D  
22E802FC7629F02CE2C50E9C70D7F  
B42CDA9AE1266



Gina Gerardina Campuzano González

A favor

647D152E950347D6F54BFB15A86337  
4A97436A81CE8B72275D8DD6A6D  
41779ECE74816D19A0ABD5762E0EA  
1946F23B6B8666F68627C45A01506C  
E826D4033F4



Hiram Hernández Zetina

A favor

26ACE21D00BF8676C5BA8FF28C918  
5D2C612B485E637981D3CDA9825E8  
C9A9A75A438CAB7B9E1BEBB30B57  
C1EC4B119A4CE494A1C87CC70C71  
6A36EF9663A954



Ildelfonso Guajardo Villarreal

A favor

8343C49139103C02E8F843C91B1EE  
78CB84FC3C0ECB037792EFA70EB4  
868C1002AD20EBA39F8AE8ED22DB  
BB460CC978F72F8175D0E586D7A12  
FB4F7B12F55FB0



Iran Santiago Manuel

Ausentes

4C8E15008D2BC33611EE902682C0F  
A9AE8C2D8F17BE64DBF3E5E7254A  
7F8CB48C98C58748D121C59AD8F00  
C0F6C0C99D63CB0C4C1C2DAF9067  
8C94FE5F3F6266

Tercera Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesión:3

2 de marzo de 2023

**NOMBRE TEMA** 6.- Dictamen a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se emite Moneda Conmemorativa con motivo de la Celebración de los 500 años de la Fundación de la Primera Villa de Colima.

**INTEGRANTES** Comisión de Hacienda y Crédito Público



José Francisco Yunes Zorrilla

A favor

F77F754732D7762ED66961FF09C5F7  
9565CD804D2B2C3837EC7E788B497  
612CDB957A5651A72DF847BCCFD4  
91C1CC535C0084496011F7BAA50D4  
5BC521623401



Kevin Angelo Aguilar Piña

A favor

E686C2CC8A76B087622FFCDD316C  
D0FA3A0FECECF3DB7840994BA3F6  
635451B0EEC784C4311C7D2480028  
FA2B04FCD31B6C58D68C917F9A5B  
1091F035342E1A8



Laura Imelda Pérez Segura

A favor

7F328C299133563BAB4556AB04D0D  
C8BDEDF520FC857BA818E0DDDBE9  
B73F328E0C5C0225D9D7E64F68A33  
087ABC062677B2F213766E6EEE316  
F405C1842D881



Luis Armando Melgar Bravo

A favor

F78D87DFFBB08C9ABB4A5F75D151  
FD3CF917AFFC7356BEB8F9DC690F  
62EF275C472CD724FA6E5472884C8  
9DF509BFE6BB93B880FD9A4E26665  
93C5C1933E5758



Manuel Guillermo Chapman Moreno

A favor

E0A9A8C8B83DEF7CC85BAB597B9F  
4F0F7B10B15897FE052A3FD87A9E5  
800E2919D98FBCA659337F133B3632  
F27875F6C17824675DC2B3539A8725  
901AF5931B0



Manuel Jesús Herrera Vega

A favor

E3B84E0E7F59CDB5C3F8CD348D97  
9A4CE5EF25ECCD5043860F0218483  
6244578B8DBAD36A4C7364D3766D7  
63A2D998B30AAA0D42273AC017A1F  
DED1881BE4017

Tercera Reunión Ordinaria del Segundo Año  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:3

2 de marzo de 2023

**NOMBRE TEMA** 6.- Dictamen a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se emite Moneda Conmemorativa con motivo de la Celebración de los 500 años de la Fundación de la Primera Villa de Colima.

**INTEGRANTES** Comisión de Hacienda y Crédito Público

	A favor	59856903CCD2E207A7C67BB71244C 410CED3321BFC2B04400ECFD91961 FE30CB317FEB0F1BB896016BB2F7C EAD4E113D27904C9AF9C9F9144A53 8EC4F4CBC5C5
Marcelino Castañeda Navarrete		
	A favor	464D7E309CFF9BE68F9940DA20AF4 854E4EE6C60B5DEB1A688220EF874 56B763D0C8F348949CFC2010915731 60457F78439C5EB668CC0361CD090 9817A9B8D1E
Martha Alicia Arreola Martínez		
	A favor	1E0CB2BC8D9719BB9707F19BD3368 FDE88733951B2EC7C136F5E7CA1C1 0F48AD54DCAF1898D08B2643D7CB 21E9A111DF0271AEF75E7054093984 18AD29A979E3
Pablo A. Sandoval Ballesteros		
	A favor	3E2140EE7B00EA37F0F57E77613D6 09C45B56340762C171429922FD6252 2975A9CBD7BE42B555271860BDC69 E1B1E14071C379772519F3B818E302 24F3F37295
Paola Tenorio Adame		
	A favor	914CA69A854D1ED4B379A6320D51A 40954E8C9E3AE5A691C4FB47E77DF C3FEAC69F79DF4AED515F740901E4 B07E25CF9842626181A16834587205 B27539DA74B
Patricia Terrazas Baca		
	A favor	E594A54D97E7AD2D9D6BEB6CFF49 74B2484A3BCCFCB70B9C8FF6D123 385AECDFBFE2845913BE64114B647 6C93DAE3FE98C56B4BC6DF3B8B85 A86C0934E95AE54
Paulo Gonzalo Martínez López		

Tercera Reunión Ordinaria del Segundo Año  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:3

2 de marzo de 2023

**NOMBRE TEMA** 6.- Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se emite Moneda Conmemorativa con motivo de la Celebración de los 500 años de la Fundación de la Primera Villa de Colima.

**INTEGRANTES** Comisión de Hacienda y Crédito Público



Pedro Salgado Almaguer

A favor

6E9175A1676B7184CAF2927709AA87  
508E73F04B6F3114B6EF0BD7F43C2  
17271CA32C62B778CAE6DF7894EB6  
73AF173883686E6902A0EDFFB38123  
712F69BBA6



Raymundo Atanacio Luna

Ausentes

899934B5F54131978347D41353C262  
4EC089297057AF66FEF657AC4EB73  
38A95DF3F36C5E98617C94384C728  
DD91EE5A281E4E903A26EAC3E5F5  
476962C2F803



Riult Rivera Gutiérrez

Ausentes

F9DA62F4AD424D54B8A68CA43174B  
09E8861EBD79EBA454060894F81F30  
1D128205AFA6DE807C03BF096CC68  
F86B3698C86FB13BFAF6DA758CDE  
9A044289CE68



Rosalinda Domínguez Flores

A favor

73459F0F976B1431DFC08043ACEC6  
D535DE76E926FD23E2B97971AEDC  
47133BE535044EC3305C5B30EB913  
BFA2DD47A1742B0A9D76359859DC6  
762E3474C1CAD



Salvador Caro Cabrera

A favor

62F01CF820E585E149A2992BD89626  
EA50F5F0AC48C0C466B22D5D19AF  
A08D2FE9FF5EE93E096C189F12D93  
3DC01A746EFF4F93DC29B372E2240  
AD01D8D033B7



Steve Esteban Del Razo Montiel

A favor

6A6F62110E5356C9BD47011D4DDD4  
15B3EC15FAA55E4E1B175349BCD5  
DB0589723D5DD211708E75DB983E4  
7F2C9A70C49538D17A2CE6F351975  
BCA9C4724A9FA

Tercera Reunión Ordinaria del Segundo Año  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:3

2 de marzo de 2023

**NOMBRE TEMA** 6.- Dictamen a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se emite Moneda Conmemorativa con motivo de la Celebración de los 500 años de la Fundación de la Primera Villa de Colima.

**INTEGRANTES** Comisión de Hacienda y Crédito Público



Yerico Abramo Masso

A favor

21FB8355E9F162953D79C94BE4271  
E414BAD8EBBB79B1736914E6623A9  
718DDC601419EA28C8D2F264680BF  
C164E8D8761574F5F53D86ABD1AE2  
4E7736BBCC77

Total 42



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTICULO  
32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; suscrita por la Diputada Noemí Berenice Luna Ayala, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 39 y 45 numeral 6, inciso E y F de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 176 y 191, del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a esta Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, elaborar el Dictamen a partir de la siguiente.

### **METODOLOGÍA.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 85 de Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión presenta el siguiente Dictamen en cuatro apartados, a saber:

En el apartado "**ANTECEDENTES**" de las propuestas en estudio se da constancia del inicio y desarrollo del proceso legislativo.

En el apartado correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

En el apartado correspondiente a "**CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**", se expresan los motivos y fundamentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTICULO  
32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

En el apartado correspondiente a "**ARTÍCULADO**", se expresa el intrínquilis y desarrollo del artículo adicionado, así como los transitorios que dan vigencia a la adición del dictamen de esta Comisión Dictaminadora.

## ANTECEDENTES.

**El 07 de abril de 2022**, la Diputada Noemí Berenice Luna Ayala, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXV Legislatura; presento la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 32 de la Ley de Desarrollo rural Sustentable.

**El 07 de abril de 2022**, la **Mesa Directiva** de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, mediante **Oficio No. D.G.P.L. 65-II-4-834 y Exp. No. 3219**, remitió a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria la iniciativa con Proyecto de Decreto reforma el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

## CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La legisladora señala, que en el marco constitucional en el artículo 4, es una obligación del Estado a que "Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Indica también que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 25 establece lo siguiente: "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación ,..."

Hace referencia en este sentido, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), define los siguientes conceptos básicos:

Seguridad alimentaria : A nivel de individuo, hogar, nación y global, se consigue cuando todas las personas en todo momento tienen acceso físico y económico a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, con el objeto de llevar una vida activa y sana . (Cumbre Mundial de Alimentación de 1996.)



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTICULO  
32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Menciona que en relación a México, el estudio arroja resultados alarmantes; indica que nuestro país cuenta con una población nacional estimada en 126 millones 14 mil 24 personas.

Además, indica que el número de personas en pobreza pasó de 51.9 millones de mexicanos en 2018 a 55.7 millones de mexicanos en 2020 (43.9 por ciento de la población total). Esto significa que hay 3.8 millones de mexicanos más en pobreza desde el inicio de este sexenio. (Medición de Pobreza, Coneval 2020).

El número de personas en pobreza extrema pasó de 8.7 millones de mexicanos en 2018 a 10.8 millones de mexicanos en 2020 (8.5 por ciento de la población total). 43.9 por ciento de la población (55.7 millones de personas) vive en condiciones de pobreza de las cuales 8.5 por ciento (10.8 millones) viven en pobreza extrema.

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

**PRIMERO.** – Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción XX, segundo párrafo señala que “El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca”.

**SEGUNDO.** – Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, tiene como principio ofertar las condiciones para dar la seguridad alimentaria incrementando la productividad, la sustentabilidad y el aprovechamiento de los recursos naturales racionalmente.

**TERCERO.** – Que el CONEVAL, ha señalado la importancia que guardan las políticas públicas a favor políticas destinadas a contribuir a satisfacer las necesidades relacionadas con la seguridad alimentaria se consideran prioritarias por ser claves para garantizar una vida activa y sana que posibilite el desarrollo de los individuos en el corto, mediano y largo plazo, en ámbitos como el desempeño escolar, la capacidad de generación de ingresos, un buen estado de salud y el disfrute de una vida plena.

**CUARTO.** - Que esta Comisión Dictaminadora, por los “argumentos” expuestos, se debe de crear las condiciones en una política pública orientada a garantizar la seguridad alimentaria, así como su productividad.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTICULO  
32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

**QUINTO.** –Se presenta cuadro comparativo de lo que dice la Ley y sus propuestas de reformas y adiciones a fin de darle mayor entendimiento a iniciativa

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	
LO QUE DICE LA LEY DE DESARRO RURAL SUSTENTABLE	LA PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
<p><b>Artículo 32.-</b> El Ejecutivo Federal, con la participación de los</p> <p>gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural.</p> <p>Las acciones y programas que se establezcan para tales propósitos se orientarán a incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural, a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso de los productores; a generar condiciones favorables para ampliar los mercados agropecuarios; a aumentar el capital natural para la producción, y a la constitución y consolidación de empresas rurales.</p> <p>...</p> <p><b>I. a XIV. ...</b></p>	<p><b>Artículo 32.-</b> El Ejecutivo federal, con la participación de los gobiernos</p> <p>de las entidades federativas y de los municipios y los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural.</p> <p>Las acciones y programas que se establezcan para tales propósitos se orientarán a <b>PROCURAR la seguridad alimentaria y su estabilidad, así como a</b> incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural, a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso de los productores; a generar condiciones favorables para ampliar los mercados agropecuarios; a aumentar el capital natural para la producción, y a la constitución y consolidación de empresas rurales.</p> <p>...</p> <p><b>I. a XIV. ...</b></p>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTICULO  
32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente

## **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

**Artículo Único.** Se reforma el segundo párrafo del artículo 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

### **Artículo 32.- ...**

Las acciones y programas que se establezcan para tales propósitos se orientarán a **Procurar la seguridad alimentaria y su estabilidad, así como a** incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural, a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso de los productores; a generar condiciones favorables para ampliar los mercados agropecuarios; a aumentar el capital natural para la producción, y a la constitución y consolidación de empresas rurales.

...

### **I. a XIV. ...**

### **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de junio del 2022.

Décima Primer Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo  
Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

LXV

Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

**NOMBRE TEMA** 7. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de decreto que Reforma el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. A cargo de la Dip. Luna Ayala Noemi Berenice (PAN).

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Laura Sánchez Velázquez	A favor	CF123DB0C1409929AA83367A2C417 D1B43512B069B8D66B92F2BF6E6F1 43AE6B88244F0F60BBB312301D9E2 E02CE6149694E0E6F590ECBCEA31 D3802D443BB08
 Arturo Bonifacio De la Garza Garza	A favor	E5D0358DA8F0C7B6A678A6FE55DD 91F29F03D21ECF4218FFD4FB8E9CC EECFE48C48612D2B61B48F1F8523C 866DE651A558CA83B217A4462D6FF 7C4E84AD5E3D3
 Brianda Aurora Vázquez Álvarez	Ausentes	690FC63F01A0B6FD3C83A00D611FF B21E1A09803950E14A9F1544E58C19 6C34E4D4F4E7A9E660A2DB203B026 9EB581C9323DD8AA0672202310AE3 FBFB9375C0D
 Cecilia Márquez Alkadeh Cortes	A favor	095B89994EF87A788BE246EF65E818 E90BA8CA814FC6A330FD09ACAF7D F2119664BC2C5810B884B4B4136C7 09ACA78FD4BD50D3730045FEA3F21 7C468A283673
 Ciria Yamile Salomón Durán	A favor	A1A6A477B8169AFECA00E2CEE8D F792D75103FFE857C3C813195AF8F B546A6D46DDBF0B1AF35430423E8C BE17F54DB2663158DBF44E9AC4BD 30324E94AD0314

Décima Primer Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo  
Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

LXV

Ordinario

**NOMBRE TEMA** 7. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de decreto que Reforma el artículo 32 de la Ley de  
Desarrollo Rural Sustentable. A cargo de la Dip. Luna Ayala Noemi Berenice (PAN).

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Claudia Tello Espinosa

A favor

7504E2A06A58D5E05866F65B1CE7D  
B2D4E5DE37BA469C4788C3D98ADE  
C91F8FFBEEFC6AE2A65203968599D  
96B047A8EFECDA433C1E651E141C8  
37B0ED90BC67C



Esteban Bautista Hernández

A favor

2E006916645E58F95AB7861BC7C60  
E04CEB209C35D0974ED0DE197369F  
309FD87DC764839CEBCE9FF19AEA  
92350877F2AC4B93B9D85219315A8B  
9475662E2DE7



Esther Mandujano Tinajero

Ausentes

D0A1CE70365A97B0EFCCA492DB8A  
1EC6560E3D42E4F2B43C405D5270E  
83CFB574450772021523E84E84F8CD  
2808AC6E1BE057A7E9DD1828AAF3  
B87832CEACC63



Fabiola Rafael Dircio

A favor

6E9047DAB5FC84D7E724DFE2A71B  
BD045E93960D08C69993BB37DF19E  
B63D32438136862E3B9B380450CA36  
C4DDD6125118AD7E53483B71089B2  
A4504F6EC123



Faustino Vidal Benavides

A favor

4B666F3610513937DDE49103909097  
D21DED78F89018D0F5D57DF6E869  
D159F2BE393D7F5A3792B908C5FA1  
88C82DFD50A5AE6B59D2473F79C3F  
8241340A9213



Gustavo Macías Zambrano

A favor

8645B0399AF062DC4BB53EC043EA4  
03EF28EDE96445C7D648BC90AEFB  
D3B0728CF5432FBFF879156B31F591  
F95C1F4AE6B996F0C3761060031465  
DF4B6E5A183

**Décima Primer Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo  
Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.**

**LXV**

**Ordinario**

**NOMBRE TEMA** 7. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de decreto que Reforma el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. A cargo de la Dip. Luna Ayala Noemi Berenice (PAN).

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Ismael Alfredo Hernández Deras

A favor

5C5CDCA611F261F292EB71324518B  
DEAF159D9C4710FA2E145CD9886F  
E5A7FD9B2733ECB5809E5C4E8A223  
A2D675ACBB7FA0899E9B260D05654  
B251E0E3AD5EB



Jesús Fernando García Hernández

A favor

E8C51897BE54916676C14C01CEE0B  
8178B761632E6EC3A58E97ACEEC9  
D8962197C1B194D61AE7139387D51  
8153D18AD075AF72D6934259A72D6  
FB4D5D6553B5C



José Alejandro Aguilar López

A favor

129707BA45F2CC6D9AA1D47E8EF45  
3CDF3926D1C0B4CF8860BACFB9BF  
75D8B5DDFA059626B4455CDEF6040  
3D0B8ABAF6381D995FDB797173DAF  
C8A81FD0B24F6



José Antonio Gutiérrez Jardón

Ausentes

D0BC9CBA4CC2AD3E14AD75560FA9  
E068DB0CE12A3E06D5700C3ED5CA  
EA23FF8657A7DE76FCD0F7A7C0996  
CD2F9AFBC6E43D9D79AD5FE6476B  
A68DB92B6C772B6



Karla Estrella Díaz García

A favor

DD4E0B7AEAB9764DAFE14E54AF13  
4DDBED1917F52501E053E866F60B8  
9F1C8DF16AD88A2B6809BD1D128E  
E8A1E1E4ED7A4C2CA6FE0CA0F7F3  
B99C3721E939286



Luz Adriana Candelario Figueroa

A favor

E82EB475E60ACDEED1398935DDE7  
E6BF8D87557BA0C433557C2CBB170  
40CD69DD7275B0FF0CF6D87A44F8F  
3183DE792122D06DEB47D6AD285D  
E05DB5F8B87289

**Décima Primer Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo  
Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.**

**LXV**

Ordinario

**NOMBRE TEMA** 7. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de decreto que Reforma el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. A cargo de la Dip. Luna Ayala Noemi Berenice (PAN).

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

A favor

D2AE3BCAFFD08686E20ABF98D606  
5282FBB095D5FB50D772B8FCD9DF  
F3854C79BB51AC3B5F32CB8ADC0C  
6E202E9E7CDDCFE0F83B7DF36EB97  
1B958D61959927EE



Magdalena del Socorro Núñez Monreal

A favor

B6F0EDC35507E37A5C06F061C41CA  
7B584648A474B8C2C98540CF419905  
6CA66EDD4D158906CED1E8EDF064  
274189317F287FD70555563E00137A  
6332E5A5F42



María del Carmen Pinete Vargas

Ausentes

8EFC656FF1E92BB8522ACD6193DE1  
A95DD34F1A4C83A03512F96A5962A  
965ABC19BD9915CAAB3B1B38E22E  
2F936B9C157A6592F66214E9A88E6E  
B2B934A30F27



Maximiano Barboza Llamas

Ausentes

08F75FC605CA05A68E7DE9C5FD46  
CACA6B6659FF6C65E4D0DD01683C  
D324612EC6662A4F0A705303E218A  
E434EC3BA51B750983C2195E4110F  
F885C6ABC6F111



Merary Villegas Sánchez

Ausentes

E88933BA981F144FAA01FBD87D139  
BE9DA1224D27DD8A204D6B846F5C  
2B2AF589B570A1EEA9D78ED2D178  
C5B21160018C1B5015212EB554F134  
A726BFB1863BA



Miguel Ángel Pérez Navarrete

A favor

CF05CBD9257058D31F76240F3DE35  
9F19058DCCBB8B2B696C1965B073E  
D98EA077D19B4675DDDF60F2CD3A9  
D6777143B169706F26DAFDD347025A8  
1952E090D22D

**Décima Primer Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo  
 Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.**

**LXV**

Ordinario

**NOMBRE TEMA** 7. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de decreto que Reforma el artículo 32 de la Ley de  
 Desarrollo Rural Sustentable. A cargo de la Dip. Luna Ayala Noemi Berenice (PAN).

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda

A favor

0D14182C6677354FBDF328856005F4  
 A7C10332ADE6C501D4E31E1FD77C  
 39023CB44B621CF68BA4918F55A8F  
 543630F6953090175CBA967E342984  
 4722CDAF3C6



Noemi Berenice Luna Ayala

A favor

938C55994477159AC3D1C84561B735  
 F5753B2B6E851F237703D54D8751BF  
 C615792435C763800F1A9964A75DA3  
 E1F6D7ECDDAB95722E6E9C99177F  
 400228EF59



Otoniel García Montiel

A favor

7905E010AC039D3AF61D36538147C  
 16CC39822BF049B8A9843F2F34E165  
 52E4156BFACCF687E5E1F7CD33C4  
 A0152C045B3609AFDA8D0F60D0755  
 6F00594EF6FC



Pedro Sergio Peñalosa Pérez

Ausentes

73CB7C50BA30B9A7744AB88A3BB4  
 DFCB8597E3710F3C68F71A5F38B4E  
 46BB866DA2E2B8F99BFB45A2386D4  
 87D519BB7BFBEB2B3A16E1AF536000  
 CBD533F7C371B



Roberto Carlos López García

A favor

87DCA69B77B86DF186314313688C4  
 06A41FBA8BEA0AAA2A4B5E9321FA  
 3858DBE5B97D1CFDA04DD0776C28  
 DFAF6330A184E75116698A9DCD1B9  
 12FBC0D7351D25



Roberto Valenzuela Corral

A favor

0E05340CEC26C5D1BF4185163672C  
 2D23FD3CE2CD86C87C53F44250F4  
 A19CE2F40A05333E824C49CF11373  
 604325E0301ACE58D0C5DBFCFA4A  
 0C4E5448CDE3E1

**Décima Primer Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo  
Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.**

**LXV**

Ordinario

**NOMBRE TEMA** 7. Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de decreto que Reforma el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. A cargo de la Dip. Luna Ayala Noemi Berenice (PAN).

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Rodrigo Sánchez Zepeda

A favor

EBD992C062F6CB4D8AC66C3E248C  
1EF7977D7F81FEF5FD6384E9AE3B4  
EB6EF22686C00E5D480B97ABABAF  
458E6FE0FBDB489A2DDED21CC293  
7EC98CBCE7B8B37



Sonia Rocha Acosta

A favor

D9039B94B4C736951EE2FC52007F9  
8339CEA70FC7C5411F462276348501  
B79ADFC12A8068E96C228EE610159  
98A05EBAF84BE5FAB80318041EEEE  
9C5F2219541



Tomas Gloria Requena

A favor

08DE61C9722DE166D22D2E24ACE5  
FBB6740BB13C5239B4ED3AB0036F6  
AA1796BF84CBD0E09E38773D98FA1  
926B8E997588C23C695B1A42964476  
557BCCE1CC43



Valentín Reyes López

A favor

23AFE004160F2C6F57591E0D8A7887  
595B55E092187C1B9D39E5375C3B9  
B8C51001EE95B05C6D513015DD8DF  
6A77FE1D442C1F51B593E7627AB74  
08E5FF95823



Vicente Javier Verástegui Ostos

A favor

EA133D8D654C6F252FBFB4186C492  
C1561BF5CDF62401DF42DBC879DE  
53141CF424F73D2C7652547C95894A  
CC98836B0E6846AC4A36E385A840B  
5A1D5D6FE971

**Total 34**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.**

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Salud, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud, en materia de uso racional de medicamentos en el Sistema Nacional de Salud.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 39,45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como la fracción I del inicio 1 del artículo 80, los artículos 81,82,84,85, numeral 1, fracción I del artículo 157, numeral 1 fracción IV del artículo 158 y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, los integrantes de esta Comisión de Salud sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen que ha formulado a tenor de la siguiente:

## **METODOLOGÍA**

- I. En el capítulo "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

- II. En el capítulo "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se realiza una descripción de la iniciativa, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En el capítulo "CONSIDERACIONES", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

### **ANTECEDENTES**

Con fecha de 31 de marzo de 2020, la diputada Frinné Azuara Yarzabal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud, en materia de uso racional de medicamentos en el Sistema Nacional de Salud. Con la misma fecha, esta iniciativa fue turnada a las Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

### **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

La Diputada promovente señala que el uso racional de medicamentos requiere que "los pacientes reciban los medicamentos adecuados a sus necesidades clínicas, en las dosis que convengan a sus necesidades individuales, por un periodo de tiempo adecuado y con el costo más bajo para ellos y para su comunidad".

La seguridad del paciente es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que tienden a minimizar el riesgo de sufrir un acontecimiento adverso en el proceso de atención en salud o de mitigar sus consecuencias.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Según la OMS una reacción adversa a medicamentos, cuyo acrónimo es RAM, se define como "una respuesta a un fármaco que es nociva y no intencionada y que tiene lugar cuando este se administra en dosis utilizadas normalmente en seres humanos para la profilaxis, diagnóstico o tratamiento de una enfermedad, o para la modificación de una función fisiológica".

Las RAM constituyen un problema grave cuya incidencia crece a medida que se comercializan más medicamentos y más personas se exponen a ellos. Varios estudios indican que en los países desarrollados los problemas relacionados con la medicación constituyen una de las principales causas de morbimortalidad. La utilización de un medicamento requiere que el beneficio de su empleo sea superior a los riesgos que pueda generar. No obstante, y aunque no hay medicamentos exentos de riesgo, muchas de las RAM son evitables.

El progresivo envejecimiento de la población se acompaña de una elevada prevalencia de personas, algunas de ellas frágiles, con dos o más enfermedades crónicas. Estos pacientes demandan un elevado empleo de recursos sanitarios, que se acompaña de una mayor utilización de los servicios hospitalarios y consumo de medicamentos.

Los pacientes hospitalizados son altamente vulnerables a la aparición de RAM debido a que frecuentemente están polimedicados y también sufren situaciones que pueden modificar los procesos farmacocinéticos y/o farmacodinámicos de los fármacos. Cualquier medida tendente a reducir la morbilidad en los pacientes

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

hospitalizados y prevenir las reacciones adversas, puede tener un gran impacto en el consumo de recursos, tanto en el ámbito hospitalario como en Atención Primaria.<sup>1</sup> Como todos los fármacos pueden provocar reacciones adversas, siempre que se prescriba un medicamento es preciso realizar un análisis riesgo- beneficio (evaluar la probabilidad de obtener beneficios frente al riesgo de reacciones adversas al fármaco).

Del 3 al 7% de los ingresos hospitalarios que ocurren en los Estados Unidos son debidos a reacciones adversas a fármacos. Se producen reacciones adversas a fármacos en el 10 al 20% de los ingresos hospitalarios, y estas son graves en un 10-20% de los casos. Estas estadísticas no incluyen la cantidad de RAM que se producen en pacientes ambulatorios y en geriátricos. Aunque el número exacto de RAM no es seguro, representan un problema de salud pública importante que, en su mayor parte, se puede prevenir.

La incidencia y la gravedad de las reacciones adversas a medicamentos varían según las características del paciente (p. ej., edad, sexo, grupo étnico, enfermedades concomitantes, factores genéticos o geográficos) y de acuerdo con factores relacionados con el fármaco (p. ej., tipo de fármaco, vía de administración, duración del tratamiento, dosificación, biodisponibilidad). La incidencia es mayor con la edad avanzada y la polifarmacia. Las reacciones adversas a fármacos son más graves en los adultos mayores, aunque es posible que la edad no sea por sí misma la causa principal. No se conoce bien la influencia de los errores de prescripción y cumplimiento del tratamiento en la incidencia de estas reacciones.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Ibarzabal Lachada G. Reacciones adversas a medicamentos en un hospital de media-larga estancia. *Metas Enferm* may 2015; 18(4): 19-24

<sup>2</sup> Daphne E. Smith Marsh. Manual MSD. Reacciones adversas a los fármacos. Julio 2018.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

En los servicios de salud se han introducido nuevos medicamentos para mejorar la calidad de vida y los resultados de los pacientes. Muchos de estos agentes terapéuticos se usan de forma crónica y asociados a otros de ellos, lo que contribuye al aumento en la presentación de reacciones adversas que se manifiestan predominantemente en la piel. Estas reacciones pueden ir desde manifestaciones triviales, como erupciones maculopapulares, hasta reacciones severas que amenazan la vida, como la necrólisis epidérmica tóxica y el síndrome de Stevens Johnson. El impacto de estas reacciones es significativo en términos de costo en los servicios de salud y de calidad de vida de los pacientes. Las reacciones adversas a medicamentos afectan de manera global entre el 10% y el 20% de los pacientes hospitalizados y el 7% de los pacientes ambulatorios.

Aproximadamente 1 de 1.000 pacientes hospitalizados sufren reacciones adversas que amenazan la vida. Pese a que la frecuencia de las reacciones adversas severas a medicamentos es baja, tienen un impacto en la salud pública por sus altas tasas de mortalidad (20% al 25% en general, 5% para el síndrome de Stevens Johnson y 30% al 50% para la necrólisis epidérmica tóxica), que causan frecuentes incapacidades para el paciente sobreviviente y dificultades en la elección de medicación posterior por parte de los médicos.

En un estudio realizado en pacientes internados en un hospital de tercer nivel de atención en la Ciudad de México, se encontró que el 24.69% refirieron reacciones adversas con algún medicamento durante su hospitalización o antes. Los medicamentos referidos como la primera causa de RAM fueron los  $\beta$ -lactámicos (40%), seguidos de antineoplásicos. Las manifestaciones clínicas más frecuentes fueron urticaria (18%) y angioedema (17%), seguidos en menor proporción por exantema maculopapular, choque anafiláctico y eritema pigmentado fijo. Los tipos

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

de reacción probable más frecuentes fueron de hipersensibilidad tipo I y los efectos colaterales.

El pasado mes de noviembre el pleno de la Cámara de Diputados aprobó las reformas a la Ley General de Salud, entre las que se encuentra la adición del artículo 226 Bis que a la letra dice:

"Artículo 226 Bis.- Tratándose de atención intrahospitalaria, se podrán prescribir dosis unitarias de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto expida la Secretaría de Salud. En el caso de medicamentos que deban suministrarse en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a sus usuarios, estos podrán ser prescritos en dosis unitarias a fin de que puedan ser dispensados en dosis exactas, de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto expida la Secretaría de Salud. En lo referente a lo señalado en este artículo, estos se sujetarán a lo establecido en el artículo 195 de la presente Ley."

La adición de este artículo y las implicaciones que tiene en la seguridad del paciente, cobra especial relevancia y fundamenta uno de los objetivos de esta iniciativa de apoyar la administración por dosis unitarias que es una política que representa grandes ventajas en el sector público pero que no está exenta de riesgos para la seguridad del paciente.

Si bien, el concepto de la unidosis podría enmarcarse en el uso racional de medicamentos, existen otros componentes de la promoción del uso racional que deberían atenderse prioritariamente en la definición de una política farmacéutica nacional.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Actualmente, en nuestro país se puede realizar la dispensación en "dosis unitarias" de medicamentos, de acuerdo con lo dispuesto por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, en el "Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud", exclusivamente en farmacias hospitalarias.

La dispensación en DU de manera exclusiva en farmacias hospitalarias, obedece a que en los hospitales el manejo y control de los medicamentos prescritos a los pacientes internados se da bajo un procedimiento estándar, plenamente establecido, probado y coordinado entre el médico, la enfermera y el profesional farmacéutico responsable de la farmacia hospitalaria, lo que minimiza riesgos en la dispensación.

Cualquier dispensación en unidosis que rebase los límites nosocomiales podría ocasionar graves afectaciones a la salud, con consecuencias humanas, sanitarias y financieras difíciles de ponderar. Pues hay que considerar que nuestro país carece de personal de farmacia con la preparación necesaria, instalaciones adecuadas y sistemas de control que garanticen que el paciente reciba en las condiciones adecuadas su medicamento.

En los países subdesarrollados, la escasez de servicios médicos está relacionada directamente con la carencia de personal farmacéutico, lo que a su vez deriva en la falta de acceso a medicamentos esenciales. En estos contextos, los medicamentos resultan ineficaces, peligrosos e innecesarios, amén de que se pueden conseguir en mercados no controlados, lo que agrava aún más el riesgo asociado a ellos. En los países desarrollados estos problemas se han reducido o han sido erradicados o controlados, en gran medida, debido a la adecuada proporción entre farmacéuticos

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

y habitantes (1 farmacéutico por cada 2 mil 300 personas, o 1: 2 mil 300), lo cual es considerable si lo comparamos con países de menor desarrollo, donde hay un farmacéutico por cada 100 mil habitantes, o incluso menos.

Este problema se agrava aún más dentro de un mismo país, donde la proporción puede variar desde 1: 12 mil en la capital hasta 1: 700 mil o menos en el interior. En los países desarrollados, en síntesis, existe una proporción relativamente elevada de farmacéuticos por habitante, mientras que en los demás países y en zonas rurales es extremadamente baja. La gran escasez de profesionales de farmacia en los países en desarrollo es parte de un problema generalizado de falta de personal de salud, especialmente en los servicios de salud pública. No es únicamente resultado de un desequilibrio numérico y cualitativo entre la oferta y la demanda, sino que está relacionado con la insuficiente formación de recursos humanos en Farmacia en las universidades de muchas naciones y la falta de un mercado de trabajo en varias regiones.

Lo anterior refleja la necesidad de adoptar una política racional de distribución de los medicamentos esenciales, y para ello es indispensable desarrollar una política para la formación y entrenamiento del personal farmacéutico, dentro del marco de una política general de servicios de salud y desarrollo de recursos humanos. Es decir, reformar la educación farmacéutica nacional tendrá un impacto positivo en la salud pública, pero este proceso es extenso y los resultados se verán reflejados mucho tiempo después de su implementación. Por ello, como medida transitoria la OMS ha sugerido que, hasta que la formación de farmacéuticos permita atender todas las necesidades, muchos países en desarrollo tendrán que depender de la sustitución de recursos humanos, es decir, asignar a personal de salud no especializado en Farmacia (médicos, enfermeras y trabajadores de salud

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

comunitarios) funciones que en los países desarrollados son llevadas a cabo por farmacéuticos y técnicos en este campo.

Entre los objetivos que persigue esta iniciativa se encuentra el poner énfasis en las recomendaciones internacionales en relación con el uso de antibióticos, por lo que cabe citar lo siguiente:

"Los antibióticos han permitido salvar millones de vidas en todo el mundo, pero actualmente estamos experimentando tasas de resistencia sin precedentes a algunos de los tratamientos más comunes", dijo Marcos Espinal, Director de la Unidad de Enfermedades Transmisibles y Determinantes Ambientales de la Salud de la OPS. "Es vital que se intensifiquen los esfuerzos para preservar estos logros, reducir el impacto de la resistencia y asegurar que haya prevención y tratamientos continuos de las enfermedades infecciosas".

Los antimicrobianos, o los antibióticos, como se conocen más comúnmente, son vitales en la prevención y el tratamiento de infecciones. La resistencia a los antibióticos ocurre cuando los microorganismos en las infecciones cambian en respuesta al uso de estos medicamentos, lo que los convierte en ineficientes.

La evidencia disponible muestra que la resistencia antimicrobiana aumenta con el uso excesivo de antibióticos. Esto se debe principalmente al uso incorrecto de los antibióticos para tratar los síntomas del resfriado y la influenza, que son infecciones virales, o como medida preventiva después de las cirugías. Se estima que hasta un 50% del uso de antibióticos es inapropiado, lo que aumenta considerablemente los costos de atención al paciente, así como la morbilidad y la mortalidad. Este uso inapropiado puede fomentarse por problemas como la prescripción excesiva de

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

antibióticos, y el fácil acceso a estos medicamentos por la venta sin receta o por Internet, prácticas que están muy difundidas en algunos países.

El objetivo de la gestión efectiva antimicrobiana es promover la optimización del uso de antimicrobianos a nivel nacional y local, de acuerdo con las normas internacionales para asegurar que se elijan los antibióticos correctos y en las dosis correctas, según la evidencia disponible.

Los programas de administración antimicrobiana implican la coordinación entre una variedad de trabajadores de la salud, incluidos los médicos, farmacéuticos y microbiólogos, así como los especialistas en prevención de infecciones, enfermeras y personal de tecnología de la información.

Las estrategias recomendadas para la administración antimicrobiana incluyen la implementación de prácticas basadas en la prescripción en los hospitales, como por ejemplo la reevaluación de las prescripciones de antibióticos después de 48 a 72 horas de inicio del tratamiento. También abarcan intervenciones dirigidas a las farmacias, para asegurar uso y dosificación correctos de los antibióticos, así como de intervenciones basadas en datos, como asegurar que los registros de microbiología sean fácilmente accesibles en el punto de atención.

En resumen, el propósito fundamental de esta iniciativa consiste en elevar a rango de ley la política nacional de uso racional de medicamentos en el sistema nacional de salud; a fin de favorecer una prescripción y uso racional, evitar efectos adversos en la dispensación de medicamentos en las instituciones de salud; Incorporar a licenciados en farmacia y otros profesionales como apoyo a la política de uso racional de medicamentos (URM); apoyar la política de administración por dosis

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

unitaria; reducir mediante la profesionalización de los servicios de farmacia hospitalarios los eventos adversos del no uso racional de medicamentos y finalmente atender a las recomendaciones internacionales en relación con el uso de antibióticos.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Iniciativa, se presenta las propuestas de modificación a la Ley General de Salud.

**Artículo 3o.- ...**

I. a XXVII Bis. ...

**XXVII Ter.- El uso racional de medicamentos en los establecimientos y unidades médicas del Sistema Nacional de Salud.**

XXVIII. ...

**Artículo 6o.- ...**

I. a XII. ...

**XIII.- Establecer y promover la política nacional de uso racional de medicamentos en los establecimientos y unidades médicas del Sistema Nacional de Salud.**

**Artículo 7o.- ...**

I. a XIV. ...

**XIV Bis.- Promover e impulsar programas y acciones para el uso racional de medicamentos en el Sistema Nacional de Salud.**

XV. ...

**Artículo 13. ...**

A. ...

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

I. ...

II. En las materias enumeradas en las fracciones I, III, XV Bis, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y **XXVII Ter** del artículo 3o. de esta Ley, así como respecto de aquéllas que se acuerden con los gobiernos de las entidades federativas, organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento por sí o en coordinación con las entidades de su sector;

III. a X. ...

B. ...

I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, II Bis, IV, IV Bis, IV Bis 1, IV Bis 2, IV Bis 3, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI Bis, XXVII Bis y **XXVII Ter**, del artículo 3o. de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;

I Bis. a VII. ...

C. ...

#### **Artículo 18. ...**

La Secretaría de Salud propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la participación de éstos en la prestación de los servicios a que se refieren las fracciones I, III, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y **XXVII Ter** del artículo 3o. de esta Ley.

#### **Artículo 27. ...**

I. a VII. ...

**VIII. La disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud, así como su uso racional;**

**IX. a XI. ...**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

### Transitorios

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### CONSIDERACIONES

**Primera.** Esta Comisión de Salud es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVII.; y 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Segunda.** Esta Comisión dictaminadora se identifica con el interés y objetivos que dan origen a la modificación planteada por el proyecto en estudio, el cual está encaminado a fortalecer el marco legal en favor de todas y todos los mexicanos, con el objetivo de fortalecer el uso racional de los medicamentos, por ello se coincide con la diputada promovente ya que la Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que más de la mitad de los medicamentos son prescritos, dispensados o vendidos de forma inadecuada, y que la mitad de los pacientes no los toman de forma correcta.

La sobreutilización, infrautilización o mal uso de los medicamentos aumentan las probabilidades de que los medicamentos provoquen efectos adversos. Además, significan un gasto innecesario de los recursos económicos en salud.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Como ejemplo de uso irracional se pueden mencionar el uso de un importante número de medicamentos en un solo paciente (algunos de ellos innecesarios), el uso inadecuado de antibióticos (para infecciones no bacterianas, o en una dosis inapropiada, o por un tiempo inadecuado), la prescripción de medicamentos en cuadros no definidos, sin haber realizado un adecuado diagnóstico (antihipertensivos o hipoglucemiantes orales).

Entre los problemas relacionados se menciona el uso inadecuado, que se da cuando un medicamento no se administra de acuerdo a la dosis e intervalos correctos, especialmente los que dependen de la cantidad de fármaco administrada.

Un error de medicación es cualquier hecho que se puede prevenir y que puede producir un uso inapropiado de la medicación o daño en el paciente cuando la medicación está dentro del ámbito de control del profesional de la salud, paciente o consumidor. Un error de medicación es "un fallo en el proceso de tratamiento que produce o que puede producir un daño en el paciente". El término "fallo" implica que hay un procedimiento, protocolo o tratamiento establecidos que deben cumplirse. Los profesionales de la salud y los pacientes, cada uno en su ámbito de competencia o de acción, deben conocer estos procedimientos y tratamientos.

El proceso de la prescripción: elegir un medicamento. Cuando el médico decide prescribir un medicamento, esta decisión puede estar afectada por los siguientes errores: prescripción irracional, inapropiada, no efectiva, infraprescripción y sobreprescripción.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

El acto de la prescripción: errores cuando se escribe la prescripción, ya sea en la identidad del paciente al cual se prescribe como en la identidad del fármaco, formulación, dosis, intervalo de dosis, vía de administración.

El proceso de manufactura de la formulación: concentración equivocada, presencia de contaminantes o adulterantes. Envase equivocado o que se preste a confusión.

El proceso de la dispensación de la formulación: error en la identidad del fármaco dispensado, en su concentración, formulación o envase.

El proceso de administrar o de tomar el fármaco: error en la dosis, en la vía de administración y en la duración del tratamiento.

El proceso de controlar la terapéutica, por ejemplo no controlar los parámetros que indican toxicidad, no cambiar la terapéutica cuando es necesario, o error en el cambio de terapéutica.

**Tercera.** En tal contexto, esta comisión dictaminadora coincide con el planteamiento de la legisladora promotora de la iniciativa objeto de dictamen en el sentido de que la propuesta de reforma y adición que se analiza tiene el potencial de constituirse como una herramienta para fortalecer la protección del derecho humano de acceso a la salud en nuestro país.

Los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son fundamentales para garantizar a la población condiciones de vida dignas en virtud de que representan una brújula que indica hacia dónde dirigir los esfuerzos sociales, políticos y económicos para alcanzar el bien común.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

En ese sentido, el tercer párrafo del artículo 1º de la Constitución establece que:

*"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."*

La interpretación de este precepto del texto constitucional mexicano establece un mandato en virtud del cual todas las autoridades tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios enlistados. Dichos principios forman un conjunto de rasgos esenciales de tales derechos, atendiendo específicamente al principio de progresividad. En ese sentido, es obligación de esta Soberanía y de los demás poderes del Estado otorgarle una prioridad de aplicación a aquellas normas jurídicas más eficaces en la protección de los Derechos Humanos y privilegiar el desarrollo de políticas públicas que tengan como objeto la mayor protección de los mismos.

El derecho al acceso a la salud tiene verificativo constitucional en el párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución, el cual establece lo siguiente:

*"Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social."*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Dicho precepto puntualiza la importancia del derecho a la salud y, derivado de su interpretación, se afirma que es una condición necesaria para el ejercicio de todos los demás derechos humanos, siendo obligación del Estado garantizarlo en aras del bienestar de la población.

Resulta relevante mencionar que el citado párrafo del artículo 4º constitucional fue reformado a iniciativa del Ejecutivo Federal el 8 de mayo de 2020, logrando con ello establecer en nuestra Carta Magna la obligación del Estado de instaurar *"un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social"*.

En razón de lo anterior, se entiende que la protección de los derechos humanos es uno de los retos más importantes de todas los Estados; ya que día con día surgen nuevas problemáticas que los vulneran y que vuelven más complejo su ejercicio efectivo.

**Cuarta.** En tal sentido, las y los integrantes de esta Comisión Legislativa advierten que efectivamente la argumentación, propósito y finalidad de la iniciativa objeto del presente dictamen se inserta favorablemente en los postulados que el Programa Sectorial de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2020, estableció en su Estrategia prioritaria 1.6 Fortalecer los mecanismos relacionados con la producción, precios y abasto oportuno de medicamentos, materiales de curación e insumos para la salud en beneficio de toda la población, especialmente de grupos históricamente discriminados y población en condición de vulnerabilidad; derivado de esta estrategia prioritaria en su acción puntual 1.6.1 se establece que:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

*"Homologar y unificar los cuadros de medicamentos e insumos considerando el modelo de atención APS-I y criterios de necesidad, eficiencia, efectividad, seguridad y calidad farmacéutica para **procurar su uso racional.**"*

Lo anterior refleja la necesidad de adoptar acciones que busquen el uso racional de los medicamentos esenciales, y para ello es indispensable acciones que sumen para la formación y entrenamiento del personal farmacéutico, dentro del marco de una política general de servicios de salud y desarrollo de recursos humanos.

**Quinta.** Es necesario señalar que el 29 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, mediante el cual se adiciona el artículo 226 Bis a la Ley General de Salud, por lo anterior la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, expidió los Lineamientos del Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitarias, mismo que se publicó en el Diario oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020, en el que se precisa lo siguiente:

El Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitarias:

- a) Garantiza que el medicamento prescrito llegue al paciente hospitalizado al que ha sido destinado ya que se basa en la orden médica en forma individual;
- b) Permite un mejor control y seguimiento del tratamiento farmacoterapéutico de pacientes a través del perfil farmacoterapéutico, facilitando efectuar estudios de reacciones adversas e identifica posibles interacciones medicamentosas;

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

- c) Racionaliza la distribución y uso de medicamentos, disminuye los errores de medicación y procura la correcta administración de los medicamentos al paciente;
- d) Utiliza en forma eficiente y racional los recursos humanos involucrados en el proceso de distribución, en especial al personal de enfermería y se ratifica el papel del Profesional Farmacéutico dentro del equipo de atención al paciente, y
- e) Disminuye el costo hospitalario asociado a la medicación al minimizar el tamaño de los inventarios de medicamentos en los servicios y disminuye las mermas por pérdidas, deterioro, vencimiento y otras fuentes y facilita la recuperación de los medicamentos no aplicados al paciente;

Aunado a lo anterior, la COFEPRIS tiene entre sus principales objetivos asegurar el uso racional de medicamentos, mediante acciones enfocadas a lograr una correcta dispensación, venta y suministro de los mismos, para lograrlo ha implementado el Sistema Integral de Capacitación en Dispensación (SICAD), el cual contribuye a proteger a la población de los riesgos a la salud que representa la exposición al manejo y uso inadecuado de medicamentos.

**Sexta.** La importancia del uso racional de medicamentos se establece cuando los pacientes reciben de manera oportuna los medicamentos adecuados a sus necesidades clínicas, en las dosis correspondientes a sus necesidades individuales, durante un período de tiempo adecuado y al menor costo posible.

El Uso Racional de Medicamentos, se establece cuando los pacientes reciben de manera oportuna la medicación adecuada a sus necesidades clínicas, en las dosis correspondientes a sus requisitos individuales, durante un período de tiempo adecuado y al menor costo posible; asegurando de esta manera el uso de medicamentos sólo cuando sean requeridos y que el paciente o su cuidador

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

identifique claramente el motivo de su uso y la forma correcta de utilizarlos en las dosis, intervalos y períodos de tiempo indicados por el profesional de la salud, promoviendo así el apego al tratamiento y la calidad en el cuidado de la salud de los pacientes.

Dicho proceso comprende la prescripción apropiada de los medicamentos por parte del médico tratante, disponibilidad oportuna y acceso a medicamentos eficaces, seguros y de calidad, al mejor costo, en condiciones de conservación, almacenamiento, dispensación y administración adecuadas. De aquí la importancia del trabajo multidisciplinario entre el personal médico, farmacéutico, de enfermería y demás profesionales de la salud para brindar una atención sanitaria de calidad, promoviendo así un acceso efectivo, bajo criterios de uso racional.

Bajo estos razonamientos la Comisión considera viable la iniciativa en estudio, con modificaciones a fin de brindar mayor claridad al proyecto, mismo que, no genera impacto presupuestal y trae beneficios para los sectores vulnerables de la sociedad. Por lo que en el decreto se reflejaran las adecuaciones de esta Comisión y en particular no se acompaña la adición propuesta en el artículo 3º y por consecuencia las modificaciones derivadas de esta modificación.

Por todo lo anterior, la Comisión de Salud de esta Cámara de Diputados, con base en las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.**

**ÚNICO.** - Se reforma la fracción VIII del artículo 27, y se adicionan la fracción XIII del artículo 6°, la fracción XIV Ter del artículo 7° de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 6o.- ...**

I. a XII. ...

**XIII.- Establecer y promover el uso racional de medicamentos en los establecimientos y unidades médicas del Sistema Nacional de Salud.**

**Artículo 7o.- ...**

I. a XIV Bis. ...

**XIV Ter.- Promover e impulsar programas y acciones para el uso racional de medicamentos en el Sistema Nacional de Salud, y**

XV. ...

**Artículo 27. ...**

I. a VII. ...

**VIII. La disponibilidad y el uso racional de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud;**

IX. a XI. ...

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

### **Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de noviembre de 2022.**

Doceava Reunión Ordinaria Comisión de Salud 23/11/22

LXV  
Ordinario

Número de sesion:12

23 de noviembre de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

INTEGRANTES Comisión de Salud

Diputado	Posicion	Firma
 Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA )	A favor	C77A5F743FD5BB1B536EB76DD65C D438596487C426EE4783E3D3E86A7 6A9825029FC4F30A727D13A2E54C3 87750218AFE119C99FD09C9CFA174 EC16B6743294E
 Antolín Guerrero Márquez (MORENA )	A favor	DF46AB6A2DF4C2B370DAF5BEACC8 0089DBF2B142A418DA3A4D7FA56A2 CBE72685B2AD427A3EA6158CAEB0 8C8B72C88D4E6D8DF46A528CCF44 9C2070222344D7F
 Arturo Roberto Hernández Tapia (MORENA )	A favor	3CEC277DA7ECDD6D302577259C8 19DF7A8838A6D44B52503063425ED 3B8195493A803BEC37523D32B2D8A CA5E31B2148E3488BF9A1F131EACE 93D0FBBF3A665
 Beatriz Dominga Pérez López (MORENA )	A favor	953A037702A4A353BF9076E737F0C6 EA93897F453D39A9232F935F82CA6 FAF71F5A6A1127CDC036E44C877A1 13DC0B35D7687B258228978CC9B16 58D637CA427

Doceava Reunión Ordinaria Comisión de Salud 23/11/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:12

23 de noviembre de 2022

**NOMBRE TEMA** DICTAMEN DE LA COMISION DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

**INTEGRANTES** Comisión de Salud



Carlos Alberto Manzo Rodríguez

(MORENA )

A favor

D3A2D22F7314887DD358034C1954B  
68D02632C81F8F482D79FDCF24EFA  
BC62362BDF35A988EC30AA15D5EF  
26387D9BCDD1D063140C128392C49  
48907D9334791



Cecilia Márquez Alkadeh Cortes

(MORENA )

A favor

BBB0B9D0AD924DCC8A3E5381EE83  
707062DE09BFA9571A3B18F717B9F  
6CF8B31A4E9941AC813F8526D65F8  
E809387CD0C53875D906C9067D7BD  
2E40D323720B6



Claudia Selene Avila Flores

(MORENA )

A favor

D7E88448188B85B949B63AADECB18  
E1CCF1F528DEDE83ECE70F7636B1  
539B21EF2CF8FCE78E27F59CF91BC  
F28F2693C35B70E9027A1E71C205A  
E51588602D121



Cristina Amezcua González

(PRI )

Ausentes

4A55C8DB1990CCE37617B66C7CEE  
2814C94E8DD3FBE3BB0F22FE364B5  
3C54DD96187C407252BD175252AFE  
86B788784E3FF8D2CC692BC0BAAA  
88053E4E5B3218



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN )

A favor

5574CA6DA0DDA06A125BA3EEDC96  
65E39907CF6C8E410C0D3778697BE  
A496FB8EA780D68A02526D36D30F9  
2E96B8C2BA829F53F474ED57250B8  
768A8568DE63F

Doceava Reunión Ordinaria Comisión de Salud 23/11/22

LXV  
Ordinario

Número de sesion:12

23 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA	DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD
INTEGRANTES	Comisión de Salud



Emmanuel Reyes Carmona

(MORENA )

A favor

CCD1760FFEDB5501649FF27A36F09  
0AF534CE92EA3AD529E6CAE49350  
BBEF46932A82489E9FBE12AB88B10  
083BFA8F3C6927DA2EDC506B23622  
1D2D01DA66581



Francisco Favela Peñuñuri

(PT )

Ausentes

C305B8898EA310A5DC16CD16B141A  
E715643E75FD83D5E30A6DF5476B0  
66429CF6D8396D92E7D105CB4F50B  
944645F3F0A5BD060A4F1FFC7A750  
D5B7D4A58719



Frinné Azuara Yarzabal

(PRI )

A favor

01F48025AFA2425C6E648CFD33B01  
1E7B676FE613190859A78ECE692337  
59039162555B563282165AE7C8168E  
5CEE8FD9F9D8CC7F418B1BCC8B87  
3F9CE8D35A9



Jasmine María Bugarin

(PVEM )

A favor

6492461B7B9D8AC3C82978572EC34  
6DBE8465F4129EA9458104F8CA4D0  
70E21E39C827A77D068FF13741941C  
FFE049CBD6ED157E259CB46C3070  
DA4B5EC67D6A



Joaquín Zebadúa Alva

(MORENA )

A favor

2889155A4780AEA82730F6FD2C0EE  
00AC065ECEA41F124B15006EFBF01  
8D882F8607211805CFF8C57C36B653  
EA3F5E5903E74F68E224239ABABE1  
192BB5DDAA0

Doceava Reunión Ordinaria Comisión de Salud 23/11/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:12

23 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA	DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.
INTEGRANTES	Comisión de Salud



Juan Carlos Maturino Manzanera

(PAN )

A favor

6F3FD7964023A84CEF9035C7D0947  
1FBFD7C000480DE638FCEFF8E54F88  
B34F5C827BE36FD69A0118571B0A9  
F327B8E2540D8EC3CD502FBBFA8D  
E5B20C2EB583E



Juan Carlos Natale López

(PVEM )

Ausentes

74EE19CAEE3DD57DD4644AAC3D2B  
90761ECBD06092F6159F5A78310BF  
F8AB4F674EC2B79F7C73570FF3498  
01D51245B7D6AC53AB080933869EC  
41C92C0E94D6E

Juan González Lima

(PVEM )

A favor

7B7EFF7B8F29B983B2727A69A8C5A  
15F5C5F6D9409C01470E5A2690E8E  
D96FC3666053DD2E326967C05EE6A  
4C0950993319EF6DF5693D2B5CD72  
945D858F584B



Laura Barrera Fortoul

(PRI )

A favor

7F331EF1AD882A801F2287A252650D  
B5E4E6C319F6ED2A2771F248D067C  
AA69CE8E3FC28019EDA3B3DAC9CF  
07C41338EE7C6A6FD14C5BE1E5453  
FCD6FDAB2FD9



Leticia Zepeda Martínez

(PAN )

A favor

DE524081538362D7DD580E557D8DC  
514DA8E507826B706CD547D38607A  
7FF07607173871B433E5EFC6CC63  
273C82CE02D5A35290AA13237D729  
9F5447AB7109

Doceava Reunión Ordinaria Comisión de Salud 23/11/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:12

23 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA	DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.
INTEGRANTES	Comisión de Salud



Manuela del Carmen Obrador Narváez

(MORENA )

Ausentes

C723E1DE5F14BD76837842333E3D1  
7CD1465D5F6E9A14FE86652737C0A  
4D57E2E79BCC2DD9DB577F6E2FD9  
52F3E6FCD51CAB6C5F90C588DBFE  
94E02E8151FE39



Marcelino Castañeda Navarrete

(PRD )

A favor

6C05524EEDA02BB4918F2B5239AD2  
0CD1DFF29579C03CCEFF90226E7D  
B3D5EC81D1CCD786CC54538FAE36  
3B3BFB4385053998BBA7C4C634DC  
C8DB2DC968DBA65



Margarita García García

(PT )

A favor

84CE8809EF1BEAF5791D988AC0806  
C1805E47377793BECB11F3B8C110A  
89BA6BC8F1AE90084E82A02E822A2  
9D61932A4557CA1D723B2A6CF3C31  
37406B68D495



María de Jesús Paez Guereca

(PT )

A favor

434D3991E1562738DD07201D30754E  
513736A9B3F15832E5BCA220CF7C8  
7181A2BF217A87202D3F1BB5895BF  
E03A411DE7311488507E4FC23A093  
DCF7F118862



María del Carmen Escudero Fabre

(PAN )

A favor

5503022D4E52EF2AD52E4B36A3464  
CA2AF6099ED3ECA242061947C6394  
0ED75AA34CEF9244DF8D3814DC48  
A0C8D35DC281DEB143EEEA4A892F4  
FFB5BDCDFFC2A3

Doceava Reunión Ordinaria Comisión de Salud 23/11/22

**LXV**  
 Ordinario

Número de sesion:12

23 de noviembre de 2022

**NOMBRE TEMA** DIGTAMEN DE LA COMISION DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

**INTEGRANTES** Comisión de Salud



María Sierra Damián

(MORENA)

A favor

66EC7EE3DE15AF3E9F390956530EF  
 F663DF002C65B7F2232C3C7E22234  
 7FA8001B53179C23C69798787F91E3  
 66F07313DEBF2E83927F0FE1273304  
 F863797A09



Mariana Mancillas Cabrera

(PAN)

A favor

ED79593F807BE43892259004EE7FE4  
 B6171D4F9FDC5520CEBBF0598A70B  
 DD2F9B8A446054028214A9807C97D  
 83E3B54936A646991FFC80C5273E1  
 BBFC06870D8



Martha Estela Romo Cuéllar

(PAN)

A favor

CB98C80989C28F3FE9AAC89B64C2  
 CEFFD4A600C3D6D9E96507CDC480  
 1185ED9EC3C0BD7AB8B925491C85  
 C173F2609012FA26B6EA8E35AEB83  
 CC1A3BC1B974CF2



Olegaria Carrasco Macías

(MORENA)

A favor

50B5F1B0C320F05E01E4BF3B0A1BB  
 5C3CE320B2E31C50A31DA9E0642D9  
 646965BEF1E5843E6962DC37191F37  
 C5D44D4249BDBDD623CE64AA1D1  
 E689579249E0



Pedro David Ortega Fonseca

(MORENA)

A favor

3F04A38DEFF78F2961299A49D94B5  
 7E7A2AFEE2BBEA726056A4A3BF911  
 1B6D81A2C5AB072EE041B9BB908C  
 F177E9AA7BA39F2D94C3DDF9CA4F  
 A40BD0B8489A1D

Doceava Reunión Ordinaria Comisión de Salud 23/11/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:12

23 de noviembre de 2022

**NOMBRE TEMA** DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

**INTEGRANTES** Comisión de Salud

 Salomon Chertorivski Woldenberg (MC)	A favor	E0E79750F51661B64AB3B1420EFFD CB7D2EDE80E0C7A21C2C998D6043 D699E20E2B8A25C9EE189139A2879 96A93F79A07C4C3D6CEB57AF49A50 15A8ADBC5D88A
 Veronica Collado Crisolía (MORENA )	A favor	DA4330EE47D7B3415A4594894E35E 3E8EC9B59CA5083016977254B12750 672CA69EEFFE9430966322FA71CE6 820046E94BDE8861A8A78A02601935 BB39A75096
 Vicente Javier Verástegui Ostos (PAN )	Ausentes	7D84F0767E38FD3FBD377354054C3 DDDEE002C7B7A91D812DEBAA71E8 9396B08B499CA27DDB7D4311D3055 5A64BB338A4A273BB42FE79FB67C8 48BE046D8BC3D
 Willbert Alberto Batun Chulim (MORENA )	Ausentes	1FE01A13C0F4376FF2F7258AC892E 5CDBE793017D83B3833148158C900 95EF5E922FD7A49E757091E806AEB 9F020865B7BEC2F118F101BD0D0FD FDC8D54EE802
 Xavier Gonz6lez Ziri6n (PRI )	A favor	8CB12A58BC714AFC0E393FD09F2A C069D664B9D3819C64159825400CC 3C419E328770C061F6EC374767BDC 4FD526D62231E53FC727E6E5A6C4F E1D11E024C2CD



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Salud

Doceava Reunión Ordinaria Comisión de Salud 23/11/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:12

23 de noviembre de 2022

NOMBRE TEMA	DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.
INTEGRANTES	Comisión de Salud



Zeus Garcia Sandoval

(MORENA )

A favor

F42141575C3C11ACFB24920927771  
DE5872DD34B81B9950544563211156  
A7FADDD994BB3E0A51F7BE391ACA  
A2A701D257DFF53E43E4CEE5F9421  
D04384CE84C0

Total 35



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

**DICTAMEN DE LA:**

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.

**A LA:**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 43 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**A CARGO DEL DIPUTADO:**

Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz del Grupo Parlamentario del PVEM.

**EXPEDIENTE:**

6134

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD, EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS Y NAYELI ARLEN FERNÁNDEZ CRUZ, EN REPRESENTACIÓN DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

A esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 43 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**

LXV LEGISLATURA

## Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 39 fracción XVII y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa que se menciona.

### DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

### METODOLOGIA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. En el apartado denominado "**Contenido**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.



En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad y necesidad.

- VI. En el apartado denominado "**Acuerdo**" se desarrolla el relativo, por tratarse de un dictamen en sentido positivo.

### I. Fundamento

Esta comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 2, Fracción XVII, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 68, 80, numeral 1 Fracción II; 81, 82, numeral 1; 84, 85, numeral 1; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio del proyecto de Decreto al tenor de lo siguiente:

### II. Antecedente Legislativo

1. El 14 de febrero de 2023, en sesión de la Cámara de Diputados se dio cuenta, de la iniciativa a dictaminar, por los Diputados Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM).
2. En esa misma fecha, con oficio N° D.G.P.L. 65-II-3-1681 y con número de expediente 6134, el Presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para efectos de su estudio y dictamen correspondiente.

### III. Contenido

En términos generales, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 43 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, suscrita por el Diputado Carlos Puente Salas y la Diputada



Rayel Aren Fernández Cruz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, plantea, como tesis central, sentar las bases legales a efecto de coadyuvar, desde el emprendimiento de reformas legislativas en materia de protección al consumidor, en garantizar la incorporación de nuevos y mejores mecanismos de transparencia en beneficio de los consumidores, para que los mismos se encuentren en condiciones idóneas de tomar decisiones informadas en cuanto a la estructura y alcance de costos y gastos que componen tales ofertas, con el objetivo de repercutir positivamente en términos de diversificación en la prestación de servicios y paquetes todo incluido, de manera primordial en el ámbito turístico.

Lo anterior, mediante la adición de un párrafo tercero al artículo 43 de la Ley en comento; por virtud del cual se establezca claramente que tratándose de los paquetes o sistemas todo incluido, los proveedores deberán informar debida y oportunamente a los consumidores sobre cada uno de los servicios o componentes incluidos y la manera en que estos integran las tarifas o costos totales respectivos y, en su caso, el monto de las contribuciones aplicables a cada uno de dichos componentes, así como el cálculo respectivo.

Esto, en el marco de la argumentación planteada por los promoventes, quienes confirman el propósito de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la cual consiste en promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Los promoventes manifiestan en su exposición de motivos, que desde la incorporación de los hoteles bajo la clasificación "todo incluido" (de ahora en adelante léase (modalidad todo incluido)), el turismo mexicano ha prosperado de manera importante. No obstante, advierten que dicho esquema ha traído consigo implicaciones negativas tanto para la economía local como al consumidor, en la medida en la que mantiene al usuario dentro de las instalaciones durante su tiempo de estancia, hecho que impide que pueda evaluar las posibilidades de consumir los servicios locales fuera del inmueble y, en consecuencia, mermando el desarrollo de las micro y pequeñas empresas de la zona.



En la secuencia de ideas en su argumentación jurídica, los diputados promoventes exponen las características de la modalidad todo incluido, según la cual, estriba en la venta de una sola ventanilla a través de la que el vacacionista adquiere, por medio de un solo pago, diversos servicios entre los que se encuentran: alimentos, bebidas y actividades de diversa índole; lo cual impide el consumo de servicios fuera del establecimiento turístico. Asimismo, los promoventes aseguran que desde su implementación –en los años setenta–, éstos han sido apoyados por el gobierno con la finalidad de aumentar las tasas de ocupación, disminuir las tasas de desocupación y, así poder desconcentrar a la población de las zonas urbanas.

Asimismo, los promoventes terminan la exposición con una interpretación de los resultados obtenidos, resaltando la tendencia con relación a la incidencia nacional en la cultura y economía internacional.

Como consecuencia de lo anterior, los promoventes afirman que dicho contexto ha derivado en la ampliación de los complejos turísticos que ofrecen paquetes todo incluido a lo largo de las zonas turísticas en el país, lo cual si bien ha permitido a las cadenas hoteleras facilitar la gestión financiera de su negociación y aumentar exponencialmente las ganancias; también ha generado que la actividad económica de la población que habita y práctica la actividad turística en dichas zonas, haya cambiado drásticamente. Debido a que a pesar de que el crecimiento de este tipo de modelos ha suscitado el desarrollo de las economías regionales, éstas a su vez, se han visto afectadas por la derrama económica que representan los hoteles todo incluido y la monopolización de servicios turísticos.

En ese sentido, los promoventes explican que según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en gran parte de los paquetes todo incluido, el 80% del gasto de los viajeros es destinado a aerolíneas, hoteles y otras compañías internacionales; lo cual excluye directamente a los negocios locales. Asimismo, se hace especial énfasis en el hecho de que su impacto en la economía es menor por dólar de ingreso que en otros subsectores turísticos.

Adicionalmente, los promoventes muestran su preocupación por la débil interrelación comercial entre las cadenas hoteleras y las pequeñas y medianas empresas de las localidades turísticas; hecho que según los



**LXV LEGISLATURA** El turismo ya ha sido denunciado por los trabajadores del sector, quienes han pedido una reconfiguración de la administración de dichos paquetes en aras de favorecer a todo el rubro.

En ese marco, los diputados promoventes precisan que, como consecuencia de ello, se ha observado una generación de empleos de baja remuneración, así como condiciones laborales que involucran contratos de corto plazo, con un bajo nivel de capacitación; lo que, a su consideración, afecta la seguridad en el empleo, la disminución de incentivos adicionales a los empleados como propinas y, por lo tanto, una mala calidad del servicio para los consumidores.

Además, los promoventes sostienen que los paquetes todo incluido se basan en una fórmula, según la cual los clientes acceden a un alto consumo por un bajo presupuesto. De forma que, para asegurarlo, las cadenas implementan esquemas que radican en una reducción en la personalización del servicio, lo que deviene en una disminución de personal, generando así efectos adversos en la tasa de empleo de la localidad.

A su vez, quienes promueven esta iniciativa sujeta de este análisis, muestran su preocupación ante dicha situación insertada en el marco de un panorama posterior al confinamiento por la pandemia de Covid-19. Debido a que la generalización de los paquetes todo incluido se da en un contexto de crisis del mercado de paquetes turísticos tradicionales, que como consecuencia del detrimento de la propia demanda y el exceso de oferta del todo incluido, se han visto gravemente afectadas. Por lo que, para ejemplificar, hacen uso de un estudio del Instituto de Planeación Municipal de Benito Juárez, el cual reveló que la zona centro de Cancún ha registrado un grave deterioro económico, con más de 90% de los mercados de artesanías abandonados.

Por otra parte, los diputados refieren el posicionamiento de la Organización Mundial del Turismo (OMT) respecto al turismo sostenible y su papel en los rubros económicos, sociales y medioambientales. Y en ese sentido, aclaran que, si bien el turismo se trata de una actividad económica ejercida por empresas del sector privado, las repercusiones de sus modelos impactan directamente asuntos de interés público, como de hecho resulta la protección al consumidor.



**LXV LEGISLATURA** que los promoventes hacen un llamado a la participación de las autoridades competentes, con el objeto de cumplir con las metas de desarrollo sostenible del turismo, a través de acciones ejercidas en beneficio de la comunidad, lo cual resulta fundamental para cumplir con las metas de desarrollo sostenible del turismo, llevando a cabo acciones tales en beneficio de todos, pero específicamente de los consumidores.

A partir de lo anterior, los promoventes resaltan nuevamente la pertinencia que constituir esfuerzos para mitigar los impactos negativos de la oferta de paquetes todo incluido para el bienestar de los consumidores. Ello a efecto de coadyuvar, desde el emprendimiento de reformas legislativas en materia de protección al consumidor, para garantizar una plena calidad de los servicios y paquetes turísticos, por conducto de la incorporación de nuevos y mejores mecanismos de transparencia en beneficio de los consumidores, para que los usuarios se encuentren en condiciones de tomar decisiones más informadas en cuanto a la estructura y alcance de costos que componen tales ofertas, con el fin de repercutir positivamente en términos de diversificación en la prestación de servicios y paquetes todo incluido, de manera primordial en el ámbito turístico.

En el contexto de tales consideraciones, los promoventes señalan que de acuerdo con el último informe de labores de la Secretaría de Turismo (SECTUR), el país se encuentra en una crisis económica sin precedentes, lo cual ha afectado severamente al sector turismo, de tal manera que México ha sido clasificado como uno de los países más vulnerables, debido al peso que el turismo tiene en la economía mexicana, en tanto que este sector representa el 12.2% del Producto Interno Bruto (PIB).

A su vez, los diputados reiteran que el éxito de los paquetes todo incluido deviene a partir de la fórmula basada en un alto consumo a bajo presupuesto, lo que deriva en que los turistas perciban los establecimientos y, en su caso, los destinos como de baja calidad, mermando aún más la situación que aqueja al sector turístico mexicano, el cual actualmente se encuentra compitiendo con otros países en la capacitación de viajeros.

Adicionalmente, los promoventes advierten el impacto negativo sobre la llamada oferta complementaria, en la medida en la que las empresas



Se vean en la forzosa necesidad de cerrar sus establecimientos ante la falta de demanda; hecho que a la postre se traduce en el decaimiento de la tasa de ocupación de las localidades y, por ende, en la disminución de la calidad de los servicios.

Una vez dictada la problemática, los promoventes asumen y advierten la necesidad de garantizar la protección al consumidor en el ámbito de la oferta y demanda de servicios y paquetes todo incluido, ya que a su consideración resulta necesario establecer bases legales que salvaguarden la transparencia de los paquetes todo incluido, de modo que al momento de hacer el cargo a los visitantes, se efectúe un desglose que desarrolle los componentes que integran tales paquetes y los conceptos del pago, a efecto de que el consumidor, sea capaz de realizar una decisión mejor informada basada en sus intereses y capacidades económicas, de forma que pueda evaluar si le es conveniente ser acreedor a un paquete todo incluido o si opta por consumir servicios o paquetes complementarios en otros comercios, lo cual redundaría en términos de la diversificación de los beneficios económicos asociados con sentido social, regional y comunitario.

Ello, se sostiene debido a que, según los diputados promoventes, la industria turística está viviendo las consecuencias de su excesiva dependencia del mercado de paquetes turísticos y del absentismo de los pequeños y medianos empresarios, en la comercialización de sus propios productos.

Por lo que, en el contexto de tales consideraciones, los promoventes plantean la adición de un párrafo tercero al artículo 43 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Para mayor comprensión de la Ley cuyas disposiciones se adicionan en los términos de la iniciativa planteada, a continuación se muestra un cuadro comparativo que contrasta el texto vigente de la Ley objeto de la iniciativa en comento y la propuesta concreta de adición:

<b>LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR</b>	



LXV LEGISLATURA <b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
<p><b>ARTÍCULO 43.-</b> Salvo cuando medie mandato judicial o disposición jurídica que exija el cumplimiento de algún requisito, ni el proveedor ni sus dependientes podrán negar al consumidor la venta, adquisición, renta o suministro de bienes o servicios que se tengan en existencia. Tampoco podrá condicionarse la venta, adquisición o renta a la adquisición o renta de otro producto o prestación de un servicio. Se presume la existencia de productos o servicios cuando éstos se anuncien como disponibles. Tratándose de servicios, los proveedores que ofrezcan diversos planes y modalidades de comercialización, deberán informar al consumidor sobre las características, condiciones y costo total de cada uno de ellos. En el caso de que únicamente adopten un plan específico de comercialización de servicios, tales como paquetes o sistemas todo incluido, deberán informar a los consumidores con oportunidad y en su publicidad, lo que incluyen tales planes y que no disponen de otros.</p>	<p><b>ARTÍCULO 43.-</b> Salvo cuando medie mandato judicial o disposición jurídica que exija el cumplimiento de algún requisito, ni el proveedor ni sus dependientes podrán negar al consumidor la venta, adquisición, renta o suministro de bienes o servicios que se tengan en existencia. Tampoco podrá condicionarse la venta, adquisición o renta a la adquisición o renta de otro producto o prestación de un servicio. Se presume la existencia de productos o servicios cuando éstos se anuncien como disponibles.</p> <p>Tratándose de servicios, los proveedores que ofrezcan diversos planes y modalidades de comercialización, deberán informar al consumidor sobre las características, condiciones y costo total de cada uno de ellos. En el caso de que únicamente adopten un plan específico de comercialización de servicios, tales como paquetes o sistemas todo incluido, deberán informar a los consumidores con oportunidad y en su publicidad, lo que incluyen tales planes y que no disponen de otros.</p>
<b>SIN CORRELATIVO</b>	<b>Para tales efectos, y tratándose de los paquetes o sistemas todo</b>



<p>[...]</p>	<p><b>incluido, los proveedores deberán informar debida y oportunamente a los consumidores sobre cada uno de los servicios o componentes incluidos y la manera en que estos integran las tarifas o costos totales respectivos y, en su caso, el monto de las contribuciones aplicables a cada uno de dichos componentes, así como el cálculo respectivo.</b></p> <p>[...]</p>
	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> El Ejecutivo Federal, en un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá expedir y armonizar las disposiciones reglamentarias que correspondan conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.</p>

**IV. Valoración jurídica**

El derecho de esta iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia que se sustenta en la última parte del párrafo tercero del artículo 28, todos estos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

## V. Consideraciones

En atención a la iniciativa anteriormente expuesta, la Comisión legislativa que elabora el presente dictamen procede a iniciar su análisis, bajo las siguientes:

**Primera:** Esta Comisión dictaminadora estima de gran relevancia destacar, en sintonía con los planteamientos de los promoventes, la necesidad y pertinencia de garantizar la implementación de reformas legislativas que deriven en políticas públicas eficaces enmarcadas en nuevos mecanismos de protección al consumidor, específicamente diseñados para salvaguardar la transparencia de los paquetes todo incluido. Lo anterior, mediante un esquema de oferta que contemple un desglose que desarrolle los componentes que integran dichos paquetes y los conceptos del pago, a efecto de que el consumidor pueda realizar una decisión mejor informada basada en sus pretensiones y patrones de consumo en el marco de sus capacidades económicas. Ello, con el objeto de que precisamente el consumidor pueda evaluar de manera integral si le resulta conveniente ser acreedor a un paquete todo incluido o si le resulta más conveniente consumir los servicios complementarios en otros comercios, lo cual redundaría en términos de la diversificación de los beneficios económicos asociados con sentido social, regional y comunitario.



En ese sentido, esta Comisión dictaminadora considera preciso indicar que en México la magnitud de la actividad turística es tal que representa el 12.2% del Producto Interno Bruto (PIB)<sup>1</sup>. Por lo que, a su vez, supone una fuente muy importante de ingresos tanto a nivel federal, pero fundamentalmente a nivel local, en tanto que fomenta el crecimiento y desarrollo como efecto del flujo de la población con fines turísticos.

Sin embargo, a pesar de los efectos adversos que trajo consigo la pandemia por Covid-19, aunada la serie de problemáticas colaterales provocadas por la incertidumbre política, social y económica; el Gobierno Federal estimó un crecimiento de la actividad turística para el cierre de 2022, con la llegada de 42 millones 301 mil turistas internacionales; lo que supuso un aumento de 10 millones 425 mil con respecto al mismo período de 2021 –es decir, un aumento de 32.7%.

Asimismo, destaca que, a partir de 2021, las exigencias cualitativas de la demanda turística presentaron nuevos retos, cuya satisfacción resulta fundamental para salvaguardar el desarrollo económico del país. En ese sentido, se advierten diversos espacios de oportunidad para introducir nuevos y mejores mecanismos que coadyuven a garantizar la protección de los derechos del consumidor, de manera primordial en el ámbito turístico. Lo anterior, en el entendido de que tales mecanismos resultan fundamentales para encauzar mejores decisiones de consumo, en beneficio de los consumidores y las comunidades.

**Segunda:** Esta Comisión que dictamina coincide plenamente con los planteamientos esgrimidos por los promoventes, en el sentido de que bajo dicha óptica los hoteles todo incluido se han extendido a lo largo de las zonas turísticas del país, lo cual les ha permitido aumentar exponencialmente la cantidad de clientes. Sin embargo, ha sido a partir de la monopolización de los servicios que proveen a los visitantes, que la población que habita y se desarrolla en actividades de índole turística, ha visto mermada su economía.

En ese orden, cabría mencionar que la entrada de turistas a los destinos debería representar un beneficio para la comunidad local. Empero, como

<sup>1</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/itat/itat2023\\_02.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/itat/itat2023_02.pdf)



ya se retomaba en la iniciativa en comento, según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP), en la mayoría de los paquetes todo incluido, el 80% del gasto de los viajeros es destinado a aerolíneas, hoteles y otras compañías internacionales, sin incluir negocios locales. De forma que hoy en día, la interrelación comercial entre las cadenas hoteleras y las pequeñas y medianas empresas de la comunidad se ha diluido.

En ese entendido, en lo que refiere a la perspectiva internacional, el UNEP y la OMT sugieren que se garantice que buena parte de los gastos totales de los viajes se perciba localmente, así como también se facilite el acopio local de suministros que tiendan a maximizar la proporción de proveedores locales para formar redes de proveedores dedicados a diferentes tipos de servicios turísticos para ofertas combinadas y, de ese modo fortalecer la cadena de suministro y la adquisición de productos locales<sup>2</sup>.

Sin embargo, es preciso indicar que dicha recomendación es ya una realidad en México, pues de acuerdo con el marco legal, ya se tiene contemplado un Impuesto al Hospedaje, el cual se trata de uno de los gravámenes recaudados más importantes para localidades dedicadas al turismo; pues éste no sólo potencia la economía de las entidades federativas, sino que también funge como instrumento para garantizar una experiencia idónea a los consumidores de la localidad.

En ese entendido, destaca que la procuración de los derechos del consumidor podría derivar en beneficios de carácter económico a las localidades donde se insertan las actividades de índole turística; pues de acuerdo con la última publicación del INEGI en torno a las *Estadísticas a propósito del día mundial del turismo*<sup>3</sup>, según el Censo Económico 2019, el Valor Agregado Censal Bruto (VACB) de actividades turísticas fue de 9.9% en relación con el total del país. Y, se estima que, de dicho porcentaje, 2.9% corresponde a actividades características y 7.0% a actividades conexas.

En adición, según el mismo informe, en 2021 ingresaron a México 55.3 millones de turistas (8.2% más que en 2020 y 43.2% menos que en 2019).

<sup>2</sup> Por un Turismo Más Sostenible - Guía Para Responsables Políticos, UNEP y UNWTO, 2006. Disponible en: <http://www.unep.fr/shared/publications/pdf/DT1x0884xPA-TourismPolicyES.pdf>

<sup>3</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP\\_TURISMO\\_22.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_TURISMO_22.pdf)



Asimismo, durante 2020, el turismo aportó 6.7 de cada 100 pesos producidos por la economía nacional, lo cual demuestra, en completa alineación con la iniciativa en comento, la importancia del sector turístico para la economía nacional y la urgencia de procurar y garantizar a sus consumidores servicios de calidad en condiciones de transparencia que permita la toma de decisiones de consumo que deriven en beneficios particulares y colectivos.

A su vez, se vislumbra que las actividades conexas del turismo concentraron 15.0% de las unidades económicas, 12.5% del personal ocupado y 7.0% del valor agregado bruto censal. A continuación, se muestra una gráfica que refleja el peso de las actividades turísticas en la economía durante 2018.

Gráfica 1  
PESO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN LA ECONOMÍA, 2018  
(Valores absolutos y relativos)



Fuente: INEGI. Censos Económicos 2019

Por otra parte, según el mismo informe, las entidades federativas que concentraron una mayor proporción de valor agregado, fueron las siguientes:



Por lo demás, se debe mencionar que, durante 2020, los establecimientos turísticos registraron indicadores menores a lo observado el año previo; ocasionando que el personal ocupado disminuyera 24.2% en los hoteles con otros servicios integrados; 18.7 % en los centros nocturnos, cantinas y bares y 11.2 % en campamentos y albergues recreativos.<sup>4</sup>

**Tercera:** En tal escenario (enfocado en el sector turístico) los integrantes de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad consideran prioritario revindicar el compromiso del Estado Mexicano en la contribución de un entorno transparente en lo referente a la información provista por aquellos proveedores que brindan paquetes todo incluido, lo cual tenderá a proporcionar al consumidor información que le será útil al momento de evaluar las opciones que le son convenientes según sus necesidades, capacidades y patrones de consumo (lo cual, como ya se ha dicho, podría tener diversos efectos positivos en el desarrollo económico nacional con visión de bienestar compartido a nivel regional y comunitario). En ese sentido, la Comisión dictaminadora sostiene que lo anterior constituye una obligación de todas las autoridades en la medida en la que se garantice la protección de derechos del consumidor –de manera primordial en el sector turístico, para los efectos de la presente–, de conformidad con el párrafo I del artículo 8 Bis de la ley que es objeto de este dictamen, el cual señala a la letra, lo siguiente:

<sup>4</sup> Ibid.



**ARTÍCULO 8 Bis.** *La Procuraduría deberá fomentar permanentemente una cultura de consumo responsable e inteligente, entendido como aquel que implica un consumo consciente, informado, crítico, saludable, sustentable, solidario y activo, a fin de que los consumidores estén en la posibilidad de realizar una buena toma de decisiones, suficientemente informada, respecto del consumo de bienes y servicios, los efectos de sus actos de consumo, y los derechos que los asisten.*

[...]

**Cuarta:** Las y los Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora coinciden plenamente con los legisladores que suscriben la iniciativa que es objeto del presente dictamen, debido a que las bases legales que integran su propuesta de adición constituyen una herramienta eficaz para incorporar mecanismos de transparencia en beneficio de los consumidores, para garantizar que los mismos se encuentren en condiciones de tomar decisiones de consumo más conscientes e informadas en cuanto a la estructura y alcance de los costos y los gastos que componen la oferta de sistemas y paquetes todo incluido, lo cual redundará positivamente en términos de la eventual diversificación en los patrones de consumo de los propios consumidores en beneficio de todos los actores económicos, de manera primordial en el ámbito turístico. En tales circunstancias, la Comisión que dictamina considera que, en la medida en que la propuesta que por este conducto se analiza se inserta en un panorama problemático que atañe a diversos rubros de la economía, la adición que se plantea tiene el potencial de fungir como una medida idónea para incidir en términos de reactivar y potenciar el desarrollo económico nivel regional y comunitario, de manera particular en el marco de las dinámicas del sector turístico.

Lo anterior, habida cuenta de que, si bien es cierto que en un principio la oferta e implementación de los paquetes todo incluido respondió a la falta de oferta de servicios turísticos complementarios, actualmente dichos esquemas no garantizan la toma de decisiones conscientes e informadas por parte de los consumidores, al no conocer los alcances, distribución y estructura de los componentes que integran a dichos paquetes, mermando así la diversificación de patrones de consumo. En ese sentido, esta comisión dictaminadora advierte la necesidad y pertinencia de acompañar los



esfuerzos en materia de protección al consumidor con políticas públicas y reformas legislativas que en último término coadyuven en la diversificación del consumo de bienes y servicios brindados fuera de los complejos que ofrecen paquetes todo incluido, como medida para responder con eficacia en términos de desarrollo económico desde la visión del bienestar compartido.

**Quinta:** En virtud de las consideraciones anteriormente vertidas, esta Comisión dictaminadora advierte la conveniencia, viabilidad y pertinencia de la propuesta en comento, a efecto de adicionar un párrafo al artículo 43 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, con el propósito de integrar en dicho ordenamiento las bases legales necesarias para establecer claramente que, tratándose de los paquetes o sistemas todo incluido, los proveedores deberán informar debida y oportunamente a los consumidores sobre cada uno de los servicios o componentes incluidos y la manera en que estos integran las tarifas o costos totales respectivos y, en su caso, el monto de las contribuciones aplicables a cada uno de dichos componentes, así como el cálculo respectivo. Esto, en aras de garantizar la transparencia y la protección al consumidor en el ámbito de la oferta y demanda de servicios y paquetes todo incluido; a efecto de propiciar decisiones de consumo informadas y conscientes que en último término redunden en términos de la diversificación de los beneficios económicos asociados a la demanda de dichos esquemas con sentido social, regional y comunitario.

En tales circunstancias, la Comisión que dictamina estima que la finalidad del presente decreto, efectivamente derivará en el robustecimiento del marco normativo que enmarca la protección al consumidor mediante la adición de nuevas previsiones legales que coadyuvarán para garantizar la protección de los consumidores, de manera particular en el ámbito turístico.

**Sexta:** Es claro que la iniciativa de reforma es referida a los paquetes o sistemas turísticos todo incluido, sin embargo, se omite en la redacción de la modificación la palabra "turísticos", por lo cual, es necesario hacer la precisión en el decreto correspondiente para quedar como sigue: **Para tales efectos, y tratándose de los paquetes o sistemas turísticos todo incluido, los proveedores deberán informar debida y oportunamente a los consumidores sobre cada uno de los servicios o componentes incluidos y la manera en**



**que éstos integran las tarifas o costos totales respectivos y, en su caso, el monto de las contribuciones aplicables a cada uno de dichos componentes, así como el cálculo correspondiente.**

**Séptima: Artículos transitorios.** Finalmente, y respecto al régimen transitorio de la reforma objeto del presente, esta Comisión estima pertinente y oportuna, para efectos de claridad y exhaustividad, la inserción que se plantea respecto a un segundo artículo transitorio, a efecto de establecer que el Ejecutivo Federal, en el ejercicio de sus atribuciones, contará con 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto correspondiente para expedir y armonizar las disposiciones reglamentarias que correspondan conforme a lo dispuesto en dicho Decreto.

## **VI. Acuerdo**

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad que suscribe el presente dictamen considera pertinente aprobar en sus términos la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 43 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, por lo cual someten a consideración del Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**

**Artículo Único.-** Se adiciona un párrafo tercero, recorriéndose el subsecuente en su orden, al artículo 43 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 43.- ...**

...



**Para tales efectos, y tratándose de los paquetes o sistemas turísticos todo incluido, los proveedores deberán informar debida y oportunamente a los consumidores sobre cada uno de los servicios o componentes incluidos y la manera en que estos integran las tarifas o costos totales respectivos y, en su caso, el monto de las contribuciones aplicables a cada uno de dichos componentes, así como el cálculo correspondiente.**

...

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo Federal, en un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá expedir y armonizar las disposiciones reglamentarias que correspondan conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2023.

**DÉCIMO TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN  
DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD**

**LXV**  
 Ordinario

**Reporte Votacion Por Tema**

**NOMBRE TEMA** 5.2 Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 43 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de los Dip. Carlos Alberto Puentes Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de los Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

**INTEGRANTES** Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Laura Huerta Valdovinos	A favor	73202F8BAF5221209344375052D0DE D7A2E1E5E76AF797B11E298551123 60CC3F0B75F04BBE0BD9AFE488C1 7506528CE4B0A7200E478F309F8F68 437308F0950
 Andrés Pintos Caballero	Abstención	EABD41A926FF4CCE17EA878BF3FC C6703FC8ADD354494778F3F7E3BAF B09C7DA1019B0603F741B5ED70BF1 3082FC8C3929FD3F8C0933A3A1306 91E1F13D4DEAB
 Araceli Celestino Rosas	A favor	EC279ABDD61C0F110FB9D4EE1344 39112D435601C1C9533592BAAC511 323D15ECE0E1ED89B1CF60DBAB02 89E2471621DD0A229679974D841A05 3800A20E1A7BA
 Bruno Blancas Mercado	A favor	85C449923798938F5C0C9DF83FBE9 195A832E8ABB8DBCDB28157D0B15 3816FDAC060476B2C3CB9619EACC 0D54A9B877CB2EBD733BFBD8B346 BE190E073F15797
 Carlos Noriega Romero	A favor	A40BB72CEB56F6C0D8702D7F8A31F D6E05B6BF05582836E07279CD921D 6A0A7AF8C52A1C8625B63747479B7 36E63C6EF22D3730D598FF46A12ED 033D356264DC

**DÉCIMO TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN  
DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD**

**LXV**

Ordinario

**NOMBRE TEMA** 5.2 Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 43 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de los Dip. Carlos Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de los Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

**INTEGRANTES** Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Daniel Murguía Lardizábal

A favor

373DBC05C5B4CC3E9E9DFEE33CE1  
8B41BE23F24EFDE1D26380B2BB0A  
A47589E57E4DB23CD50B6B9393EC  
DF9B764C690B6D29B59EFC18D3389  
55C4FF83EB0F53B



Diana Estefanía Gutierrez Valtierra

A favor

02CBED45468968A02057FC998642A  
5B242EC3D9F7CEBCD0C9110A89E9  
F545D6BB8EEC0E70F650C484D19B9  
7E1FA2296F0C567E97A08B1C1602C  
E930F1E8092B3



Edna Gisel Díaz Acevedo

A favor

4174225A5DD5B07852590AD5E46C7  
A8973C27BC492B5B871DF8512F9A7  
1C42BB356D1F37A6D786E7EFE0FC  
CF8C1D4BC140CA7FDA133DA8166F  
1BCF0E089B6973



Enrique Godínez Del Río

A favor

8A9A0FB1D0C3E643E5D76A05F7123  
03FC4FFE0393C75D9DA19ED5AF324  
1C84D3421AEF2D63F76A2764380F3  
6E2C2B234EEA356E9287A16B8157E  
142E719BE987



Evangelina Moreno Guerra

A favor

0283271A1F312D0BAD5ED8A6E5E9F  
7D2B09CF769F41949E394464EF80A  
CCE5AF7E13D963F36F016231B4EAB  
75610B6740A2F22804E9DC457CE6  
1F224C8EF571



Gabriel Ricardo Quadri De La Torre

En contra

3AF52ACCCD3491A0336A30D824495  
8E58C0D81C626339177583AB5CF01  
BE5EAE39A6E49759D2C59C8E2A76  
E25703DB6AD0E8AAA434400B11A3E  
5EBCA82E7AF6A

**DÉCIMO TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN  
DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD**

**LXV**

Ordinario

**NOMBRE TEMA** 5.2 Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 43 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de los Dip. Carlos Alberto Puentes Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de los Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

**INTEGRANTES** Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Idefonso Guajardo Villarreal

Abstención

1BCDB1602040E7CF005306942F59F  
 A735F3514239AB5801230C4264D654  
 8B2541CB08B9568FB3667243C9CD9  
 36AEFCB014DFCCDF91A489A03940  
 3EDD9666F8FA



Jesús Roberto Briano Borunda

A favor

353A3466A6DA3AC029AAA0D14E1F8  
 A627C6547BCE095C22BC95170EB51  
 7A84F7D25BE14B3582C6047536AEB  
 FADC4EFE743E7016A85B2A09A8AF  
 EE81144E9987C



Jorge Ernesto Inzunza Armas

Abstención

ED816DE13CB5EE30B55B5D900B13  
 1A89296EA8D7945B6EB46D932236C  
 1837F4400839EEC2F0AF3723CE15E  
 9E32BC169DB5E73415680FD89DF6F  
 B086445E2790A



José Alejandro Aguilar López

A favor

F9BBB1D9E2B175628159A526E1CBD  
 6FA4551185B38FA78FEAC8880FF52  
 7503F24DD5B311DBB5B2431325D47  
 F7E530360EEB2149E431B186FF2FE  
 7E3A7F8F076D



José Antonio Gutiérrez Jardón

Abstención

1A202290F5A88DBD531201FA48DAE  
 32BF835831FDD33566D8EFF1862D6  
 6E9A067B2FCD4F7F29C351FF78872  
 4E658507F2890EE585715D63C55A35  
 D77CCC84477



José Antonio Zapata Meraz

Abstención

0898C9D7E6AB74F2755FB37B4D977  
 E57CACF33D9A9DB30C56BF7E8BCF  
 F2C8E1541F11097ACF4E4A1AC6E60  
 7F3BA69AC395F6FF42CD7C99E52B7  
 7D091415CB6EF

**DÉCIMO TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN  
DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD**

**LXV**

Ordinario

**NOMBRE TEMA** 5.2 Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 43 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de los Dip. Carlos Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de los Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

**INTEGRANTES** Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



José Guadalupe Fletes Araiza

Abstención

B2B9C7BAD71DC9459FF874204010B  
EAC7B41CBC6F84D58AC92DB8F2BB  
7196C7689FFD9F7779CBE53913A49  
CA4AA0D508F4416E27550AF6369F5  
E941AADE28F59



José Miguel de la Cruz Lima

Ausentes

C4AF3EFF6634B07BCFB20636A9157  
BB64D4E7DED5A17168C6E0F11C73  
000FE47A3FADFC92E45C89E739FC7  
895B21B870D8FF4AB445B2BC32520  
730E43FA9FF50



Juanita Guerra Mena

A favor

13135CFF2D9FEE7EB89799558AE90  
80E9B08CA63C29EC8600C64405B8D  
07AC21253F6F9D3EB771B484B7164  
9D01B7D4331C649F4A61D3E40A1BE  
7FBE2E912A36



Laura Lynn Fernández Piña

A favor

88D979BDB446228293D8575FF33829  
1986FAB6F816C50775F5004D20215B  
627FD7667FA051516BD019692690B3  
9AF452D6815679AC66DE6BDEAABD  
D17C820949



Laura Patricia Contreras Duarte

A favor

56CBCD7F3C96EF494CEA0F8D3774  
11F0081C0F0EB79F24E483133573ED  
1E7960774AF828EE4F95106A0D1B2  
FCE4DE81ACD977AD0BF726CF4EC3  
0F8A6E605B500



Luis Arturo González Cruz

A favor

E71BCF845132B2B936D8F858696A8  
9BBB2C453026227E352C5A2EF7D5C  
9585AD45764C17E9807EDC12172C6  
08D32C6956FAB33D73088F8E76D6C  
792CDED6981A

**DÉCIMO TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN  
DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD**

**LXV**

Ordinario

**NOMBRE TEMA** 5.2 Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 43 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de los Dip. Carlos Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de los Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

**INTEGRANTES** Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Manuel Jesús Herrera Vega

Abstención

C100D36B210FA64AD27EC1AC4150  
DCDAE4B1AE94B012CE842FBDDF8F  
CBFC50429A2ABC150440CCE4B5C3  
2591D44EE8FD8AD87CD69D2AC018  
49088A793A760A13



Marcia Solórzano Gallego

Ausentes

AAB9028BD05464208CE5C001D7CA  
F283AF40D1754F037070854164588D  
D0E730DAAFE064E1FCF7D2F42F841  
6FBF417FB1F58E082381949BE8B454  
0514011D8E2



Maria Guadalupe Alcantara Rojas

Abstención

4C35F1C7998D77E80B9C07043FBD3  
00FE42820A044D36AB9347D9E57955  
721F30799A7FC8F6E761F5294F1E70  
3ADC51C2F25B0ED93CE21F1AFA62  
2125DDC663B



Maribel Martínez Ruiz

A favor

B39C8F654E39D5603103A19BCB100  
A8079FE1DC312CD316476EA0600A6  
3540B9264211F237260E3C1ACC6FE  
E42FCF7DEA068FAA8544A4FC96E9  
FB8DE796AD3CC



Martin Sandoval Soto

A favor

11E610A3F9ADF246055C0D3B858EA  
0B27CC33EC4F1AD2DFC25FDEFB27  
58F4C7A6408BBACF7ADF27DFC560  
B2126AB23F48B90BCD2AB0E76FD87  
23993BD0D427D4



Miguel Angel Monraz Ibarra

Abstención

1AC6DF1610B8421BF4B1DECF248A  
A68CD5251C33A65C51DAEE9FDC91  
0B5B818DC651983E52EC0AF9E823A  
D13CA517B45AEB8BE14DF03DDB11  
4D9CEA2479101BC

**DÉCIMO TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN  
DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD**

**LXV**  
Ordinario

**NOMBRE TEMA** 5.2 Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 43 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de los Dip. Carlos Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de los Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

**INTEGRANTES** Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Oscar Eugenio Gutiérrez Camacho

A favor

73B3A4F61103766AC5907185237048  
25F8183A9FF192A3E0BEDBDA5248C  
5AAB054F4C19A119461E06A756B8E  
09E42CD692186D87F4781435743C6A  
7023480512



Oscar Gustavo Cárdenas Monroy

Abstención

747E7E5816C8A56CB7A99F89B98AA  
873A67CA24A80FDA20129725828978  
BB41E2BC3D78134EC54B799B168BE  
11AE4905820688997158AB4AB40E08  
B8C62A4BBF



Otoniel García Montiel

A favor

0A528B2F7380B03ECC5AD256DB59  
D23C8A71E70EC3A6D8B11E85A0E9  
59A54868D1ED6D919072EAE8DFC  
14ACC65B7B82FBCFA026D7E85749  
EA5A6522C5DD043C



Pedro David Ortega Fonseca

A favor

397EC5780357835B4B92559CCA7536  
797FD496B6EC658D0C2300B526239  
357ED9736971ECD6033D93C135B52  
49C6DBE874D8DC84D660DF5549E1  
56D6CC20CBC4



Steve Esteban Del Razo Montiel

A favor

2988CE5F1C7C36D0BB7AE77ADB1E  
C8C5143BA4EBB735C2D8A43100BA  
552662AD54EF0B59677E2669CACDE  
E31B29E2DF4A334115242B14FAF41  
F60A0F7B952F3A



Yeidckol Polevsky Gurwitz

A favor

8708D42CE10751DDCF9453AB5F383  
E154C35A780D5611C4D3D9B01426A  
D600BDEEDB629ED3078B6C00F695  
1DFFCB55E62D778D8C39B43B18E37  
E2EDA8C60BCBF



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

**DÉCIMO TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN  
DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD**

**LXV**

Ordinario

NOMBRE TEMA

5.2 Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 43 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de los Dip. Carlos Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de los Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

INTEGRANTES

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Yessenia Leticia Olua González

A favor

7526749FD15C242E577F30ECA2660  
C5906F76011ED51E21829F076088B0  
FC78D5CB77C8CBF600D32735100C0  
8E95257375D492FE3A1697604452FC  
F24A27395B

Total 36

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

### DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE ABROGA LA LEY PARA LA DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fueron turnadas: 1. Iniciativa con proyecto de decreto que abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, suscrita por la Diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados; 2. Iniciativa con proyecto de decreto que abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, suscrita por la Diputada Margarita García García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados.

Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en los artículos 39, 40 y 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7, de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 168, 176, 177, numeral 3, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocaron al análisis, discusión y valoración de las Iniciativas a que se hacen referencia en el párrafo anterior.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

### DICTAMEN

#### METODOLOGÍA

- I. En el capítulo denominado **"ANTECEDENTES"**, se describe el proceso legislativo seguido desde la presentación de las iniciativas, objeto del dictamen que nos ocupa, hasta su turno a esta Comisión.
- II. En el capítulo **"CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS"**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias de las proponentes para fundamentar su postura, así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en las iniciativas en estudio.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"*  
*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

- III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN"**, se explican los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos en las que se sustentan las consideraciones del presente dictamen.

### ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura de fecha 18 de abril de 2022, la Diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal.
2. En la misma fecha, la Mesa Directiva mediante Oficio No. DGPL. 65-II-6-0879, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen correspondiente.
3. Mediante Oficio número CHCP/136/2022, de fecha 7 de junio de 2022, la Junta Directiva de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, solicitó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Diputados, la prórroga correspondiente para continuar con el análisis de la iniciativa de referencia.
4. Con Oficio número D.G.P.L. 65-II-8-2142 de fecha 8 de agosto de 2022 y recibido por esta Comisión el 16 de agosto de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados autorizó con fundamento en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados, prórroga al 28 de abril de 2023 para la iniciativa en estudio.
5. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura de fecha 15 de diciembre de 2022, la Diputada Margarita García García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal.
6. En la misma fecha, la Mesa Directiva mediante Oficio No. DGPL. 65-II-4-1602, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"  
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

dictamen correspondiente.

Se precisa que por tratarse de igual materia y tener el mismo tema en común, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 81, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, incorpora en el dictamen las iniciativas antes referidas.

De igual forma, se enfatiza que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora realizaron diversos trabajos a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de las citadas iniciativas, expresar sus consideraciones de orden general y específico sobre ellas e integrar el presente dictamen, entre otros, la realización de reuniones al seno de la Comisión, así como participaciones de los proponentes de las iniciativas en los términos que señala el Reglamento de la Cámara de Diputados.

### DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

Las iniciativas que se analizan en el presente dictamen tienen como finalidad abrogar la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, dado que su objeto de origen ha dejado de tener materia.

Asimismo, en su exposición de motivos se expresa que, desde 2016, la Cámara de Diputados votó un dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público y publicado en la Gaceta Parlamentaria el martes 26 de febrero del 2016, en favor de abrogar la referida ley.

Ahora bien, el dictamen votado por unanimidad fue turnado al Senado de la República en forma de minuta y así publicado en la Gaceta del Senado de la República, sin embargo, desde la fecha referida permaneció en estatus de minuta y, finalmente, en 2018 fue desechada con motivo de cambio de legislatura.

Se precisa que el texto original de las iniciativas descritas en el presente instrumento se encuentra incorporado dentro de la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, para su consulta.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"*  
*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

**PRIMERA.** Esta Comisión dictaminadora considera adecuado realizar el presente Dictamen observando las facultades que le confiere el artículo 80, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en las iniciativas de referencia.

**SEGUNDA.** La Comisión que dictamina considera que el sistema jurídico mexicano debe estar en armonía para dar certeza jurídica a los actos que de él emanen, ello con la finalidad de dar cumplimiento a las expectativas del gobierno federal ante la sociedad.

Ahora bien, la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, es un ordenamiento jurídico cuyo objeto de origen fue facultar a la Contaduría de la Federación a depurar y liquidar los créditos a favor del Gobierno Federal que figuraban registrados o debían registrarse en la Contabilidad de la Hacienda Pública Federal, provenientes de operaciones llevadas a cabo del 1° de enero de 1941 hasta el 31 de diciembre de 1948.

En ese sentido, la Comisión que suscribe considera que, desde hace 75 años, la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, ha dejado de ser una norma de derecho positivo, al haber fenecido el objeto de su creación y la vigencia de su aplicabilidad, por lo que se coincide con las diputadas promoventes, en el sentido de abrogar la ley de referencia.

**TERCERA.** La que dictamina considera prudente enfatizar que, de conformidad con el sistema jurídico mexicano vigente, las resoluciones emitidas de carácter formal por el Poder Legislativo solo podrán ser derogadas por el mismo poder con los mismos procedimientos por los que fueron implementadas.

En esa tesitura, con fundamento en el artículo 72, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo texto señala que "en la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación", los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público de la LXV

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"*  
*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

legislatura, estiman permitente la aprobación del presente dictamen, en el sentido de abrogar la ley de referencia.

**CUARTA.** La Comisión que dictamina considera importante resaltar que dentro de las competencias que le son conferidas, así como de lo expuesto en su Plan de trabajo aprobado para el Segundo Año de la LXV Legislatura, se encuentra el actualizar el marco jurídico mexicano.

En consecuencia, tomando en consideración lo expuesto en las consideraciones anteriores, con relación a que el objeto de la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal ha dejado de tener vigencia, resulta viable y conveniente abrogar la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, con la finalidad de armonizar y actualizar nuestra normativa nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"*  
*"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

**DECRETO QUE ABROGA LA LEY PARA LA DEPURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 1950**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1950.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 02 de marzo de 2023.

Tercera Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesión:3

2 de marzo de 2023

Reporte Votacion Por Tema

**NOMBRE TEMA** 3.- Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal

**INTEGRANTES** Comisión de Hacienda y Crédito Público

Diputado	Posicion	Firma
 Alberto Anaya Gutierrez	Ausentes	C293D250986FFAAC318BD527CC544 50D0A62286294EF88EF12185E80A4A 8184B49708F523CD2ADE5CEC3098B 620090F5F4321B444FCA5D1CBB040 61527BFE735
 Aleida Alavez Ruiz	A favor	89AA08D80E86EBC9E971DB620E8E FBA18698D074EC7C103DB9D43D7D 515B023A7AF241B0CC64DBD238FC D2DFE0295A5DDD80630F0FAD1ACE 6CF365FB286D2FAD
 Alejandra Pani Barragán	A favor	E23B02F41E27D965BB6E38C662DA3 52B576CB17E957EAB828BC499886C CEF07FEC2E7836C8BEFBDC31B417 EF4EB7F4D7087AC6B14912A5B0558 AD55AC61D8414
 Ana Elizabeth Ayala Leyva	A favor	E8C9936CC4C6352CEB5949CBAF2E 5A5CC07CD80FEEEFB08213DD21F4 7B4B2CADDBF413C2A56DF4191FB6 440293E7878AA82A6824F1F7BF2CE F471839BFFB0823
 Ángel Benjamín Robles Montoya	A favor	C29582CE24A284062EDD1103281E6 B9548E96B08EB30DFCD4D6E97FBB D7BF3E4C4C62A6ABC6337E8F1AF2 62B0B72F098178F862406BDF78C057 22DF336EA042B

Tercera Reunión Ordinaria del Segundo Año  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:3

2 de marzo de 2023

**NOMBRE TEMA** 3.- Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal

**INTEGRANTES** Comisión de Hacienda y Crédito Público



Armando Reyes Ledesma

A favor

BD40C77D0933B4E70FF07B470C7CF  
999EF2FEADA7273AE42C51CFCAC5  
363EA2E1CF698BCD0F50DA9B02D2  
7BB9FC18FF8369E80F555BB64B2B3  
A9ACFA8246D52A



Beatriz Dominga Pérez López

A favor

11A04B31C7C11A810BF5AF5257CA4  
9C23DCC9B8B51529362363E5C0262  
0ECF6573C3A5D08F63842D81353BD  
F296D684CF7F65C8FDFB19827CBEF  
6BC847ADE3BE



Blanca Maria del Socorro Alcalá Ruiz

A favor

C94AE850B9629F668969C7F3DCA1D  
92F2988114E2BACD97BF20BD9A9D6  
46B5DF9B0D471B41346683507D7948  
77FFDFE49E2AB4743448CF46C2D02  
9A5B8D01733



Carlos Alberto Valenzuela González

Ausentes

8FFC2470AFCBAFA76B3AAB30B69E  
BAF8FB0093A67331B5876E55811EA  
52F0D03EE451C3493C4A4B23244EB  
4F267E91F9F75CA6506C77D99FF4D  
426DBFCB6CFD5



Carlos Humberto Quintana Martínez

A favor

96445B33ADF8E7B479F5857AF3ABA  
431F88D694ACF275C1D8771DC501C  
3C03EA8B9D42F0F39B6884AD32D16  
7C912390F7E0655110C14CBB483B3  
D7CBD6F0A2E9



Carmen Patricia Armendáriz Guerra

A favor

A86317245C04E12CEC3A79FABF0FC  
94C379C97C3E6F2A553E291786F899  
C8C4CB5C466086C69B1BD60C8961  
FC5323C257B439D7FC8DA09CF846B  
80DEC8D8E4E8

Tercera Reunión Ordinaria del Segundo Año  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:3

2 de marzo de 2023

**NOMBRE TEMA** 3.- Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal

**INTEGRANTES** Comisión de Hacienda y Crédito Público



Carol Antonio Altamirano

A favor

94245280927B4BABA3AA097418DC1  
009932BE3A87E5A7346A5D7EA4682  
FDFBDE906E0D7425827EC0312D01E  
399AF6A6AC24A93439B07C43A1A32  
566ED365E803



Cecilia Anunciación Patrón Laviada

A favor

A7E618D225D187EDC3B6A6277FB0  
D4A90DDAB9F543DCEE59D51CFE6F  
4DAF8428334F92AF83366B40621C6  
C7F9FAD2A8333073F43CB7A3E5964  
2C9418B95EDC32



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

A favor

19292C275079C6E2B1D5786B423BE  
29EA04ACEE36A54102563F32398ED  
7C5D43FF3385D7DC5D71F7FBFAF8  
E058BB0DB3A68E6918FCA635DE087  
6A78D93C56F1B



Daniel Murguía Lardizábal

A favor

CC7D12C156DCBFF80CC5248DBB40  
1D1A6DB9F0BD35440B058192224ED  
BBBCC54E474A39F394267B38B222  
00B899E490F7A27C14A402727DE072  
C0A83D641D66



Eufrosina Cruz Mendoza

A favor

AF2FFDEC34F2C1D443D0252D404F4  
27A4060140398BB47308D37C05BD89  
6B0652F4525C7BFB77933B3A80030E  
3D92AF3F18589CDB93AFECDD3477  
D0A2CCA7D56



Eunice Monzón García

A favor

68279D5E1E2208E831D5308F6D780  
B478793B84004EB7A58DAE2AC7C67  
3C75B5A6DEFECF2D98C5261D4055  
0860C55011F68AD7435BFA364C76F  
3BB6A241D85F3

Tercera Reunión Ordinaria del Segundo Año  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:3

2 de marzo de 2023

**NOMBRE TEMA** 3.- Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal

**INTEGRANTES** Comisión de Hacienda y Crédito Público



Gerardo Peña Flores

A favor

067C50A29F54BBF551F55659619A70  
8FC820B4D96ADF06FE1B13AABE9D  
FAF6E9EB367ED7BAF92E0E3C516C  
D6C64EE9A6D64AE9E4D74504B95F  
D9E3F90976F2E4



Gilberto Hernández Villafuerte

A favor

25EF61590A9446DBB8CA518C7EE2D  
D11FE2ACF23DAC123BC127D11169  
48B7B3A1CCE4B844F1E5B1585E52F  
FEEF24004726ED9D6AC7FC4D627C  
51DC16B917E40B



Gina Gerardina Campuzano González

A favor

DE085E1C42FB9B5256CE73DE7E20  
DC58F96933441F10E3576652188C6C  
FBBDF665DE86AD2F78D10D376C47  
57F19F1F676194A5B5362ED1294630  
4EAA2B1AEA9B



Hiram Hernández Zetina

A favor

F80C7C0E3A3715E904E6EAE969524  
52333F499AC317EDD98DA199E60BA  
F63F23D1A6F21806663FF401D6EA8  
C494B4F1367B5353574929238AB65F  
C346199A1CE



Ildefonso Guajardo Villarreal

A favor

D051FB81A4D4AE5D31BBB06499737  
2DF933348EE7F15EFE41EDE3E57A2  
7E8265AAD026622682CB5817482E2  
BB7596EBC6353DE672256633083B3  
0A10D5AE731D



Iran Santiago Manuel

Ausentes

9088233C9556D56AB964B261D38FA  
67EC229075E98753262690AE048F98  
3C76609E13D83D3B60D20F93901D7  
8FD1913691FCF655D0121AF52E1A3  
E265A6A5615

Tercera Reunión Ordinaria del Segundo Año  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:3

2 de marzo de 2023

**NOMBRE TEMA** 3.- Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal

**INTEGRANTES** Comisión de Hacienda y Crédito Público



José Francisco Yunes Zorrilla

A favor

3B234F688A12D4CBA39972C185DD0  
E9DEC52027DC551219B5A683B88FA  
89DEAA32AD5163940C803D685850F  
44A7612C5225569744E7276A462E12  
6D8490F4515



Kevin Angelo Aguilar Piña

A favor

7333153BAA9BD39B90649D1E5FB43  
C110410CC0286915A8D6A6C025A7E  
49973D87E8CEE39DCB87AA786923C  
489EB6EAF88135B705EE1C416E73C  
B6262142F465



Laura Imelda Pérez Segura

A favor

ACC519396B1E4C590F62062AC4ED2  
2B0A65CC81B7E67241095D2686C2E  
976F162F4FF3BC8C733836921C3540  
662CD2072E7A698A1E5F1DB56BA4D  
BA0A1369345



Luis Armando Melgar Bravo

A favor

1D3C801B382EC0CEC5A195DC366E  
7B1E5D54F17F03DC2A1C43AC114F9  
DB2B4A8EFC2071165323992FDEDA1  
7D153F749DAD9F9F83D6A951ADB84  
35D017C3F0D98



Manuel Guillermo Chapman Moreno

A favor

CF03F05DB13E10159C2145C579062  
D5599F276B667EDF7472B23EF2CD2  
8E40AB88A444C2469DE95ADD71258  
4F634753E5714F36C219B07AFBD019  
2BECB79BA12



Manuel Jesús Herrera Vega

A favor

4D4BAECEE32C872DCE47990F16DE  
A6550AC90068B1EB8D9B536C7322A  
517715CAD467A8FEC5C8D475BEFC  
FA0F00B388B399A0EEE3E10DA7B74  
CEF11B859F4D8B

Tercera Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesión:3

2 de marzo de 2023

**NOMBRE TEMA** 3.- Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal

**INTEGRANTES** Comisión de Hacienda y Crédito Público



Marcelino Castañeda Navarrete

A favor

15BAA6A409068ADA1BBF03F723829  
0F4524176B180BCBC942A951D5841  
C4E47B5FA086709B8F7FCDFFF2C71  
152D29082EFC9DBDD968810EFA911  
F1BB592B6B86



Martha Alicia Arreola Martínez

A favor

A05DB45E2DA9CB1F74084ED4B710  
DF0114ECD5791B8FC1CC41E75AA8  
6C02DD065D89EEDFDBF65A62408A  
E0D228CCFAFD8EF451B53EA69426  
C38F32BAC52127D6



Pablo A. Sandoval Ballesteros

A favor

CE0AEF0ABCEF2289C286CE579315  
122A8D793661BFC729985FAF59E48  
D1FFA120B6435221C77577782DAC9  
35D756629D9C36A12DF15E56D2988  
7F6FBB5262A9C



Paola Tenorio Adame

A favor

3B77AC8779AD985905A6B3FAC623D  
83D46FBF4CEA9D5ED1C739E0DE0E  
8875EF7E05341477B3CC5C2815F2E  
B7A2C7C7A9C3FD17B82BCB4C8370  
E6AA328385FEC7



Patricia Terrazas Baca

A favor

279E8DE109A9273D1912F4541B4AA  
F37538AB1022B778749CDB7D05777  
FCC1FD1A3DEB94A0C699DDAA2891  
53EED5F94B72C49D06EF7638851B5  
3CA76A45295AB



Paulo Gonzalo Martínez López

Ausentes

5E69FC10150329AEC4F0B80B566A8  
CBF0C9C07F06DDFF7D2A0B9EA65  
5BF6A2DBB80D4BAD136B9C4C352B  
7360620437177622266AB2D3299A1F  
E9B87E7ADC91A

Tercera Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesión:3

2 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 3.- Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Pedro Salgado Almaguer

A favor

346D73E0EB9896503107AC7AF4435  
A5B79C7B62CD1BD8F7D1021EC5DF  
DEADECFA1910824614493E43C228  
37D37000BA75557FA295B9FF92BD5  
47E87563D0785



Raymundo Atanacio Luna

A favor

E2E16E2886BAEA101FD56E46B4DC  
F1B9C21F0939B6D98F1DC6747ED26  
2D57D5A75D2F4AEA0DB5E7B78E5A  
8C387778865FFC36342652C73B274A  
73DAB166CC4AC



Riult Rivera Gutiérrez

Ausentes

07D701E5B660B58651B7E57A920D1  
C29A1EDBFE3B8E7B053B19A23EB6  
629B35FC8C63385B4B15A952AF76C  
9B1F8EAA8A758F5B078467F832F0F9  
CDC586BC1C95



Rosalinda Domínguez Flores

A favor

EC1E5B05C482782835E634AB429BB  
8D041B87C2A86DF0AA5FF12EEBE2  
1DF9FF87B1E97C8D1141342F2AE31  
2F468B24701F82FCCE762E9C936C8  
A7217A8F45B60



Salvador Caro Cabrera

A favor

96DF00244AA228CFC2A11819EF960  
F48B62BE2DEA2CAA888FB3F4F4731  
2D87208364418AFCAB2A42DBB338A  
CAE356A0A0F85E0AFD5197BFAE0D  
2BBC603610398



Steve Esteban Del Razo Montiel

A favor

363AD93302F3EF90985E80865DC5C  
82CE64059EAFA13765771A5599304E  
A1435D9442FD815F1D4C93DD1708D  
D399980CD90435796EBCA93DBEE6  
FF0404A0593C

Tercera Reunión Ordinaria del Segundo Año  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:3

2 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 3.- Dictamen con Proyecto de Decreto que abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Yerico Abramo Masso

A favor

901168DAD99F3E6D5557F64D7D1E9  
40AEE590F6193FA55FBC532A6C8F3  
AD7C3303EB382F3E1EF1588D61B75  
C4C9A2D72E7887C33CBA1126FFB71  
01EE13898F2B

Total 42

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)**

**Honorable Asamblea:**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80 numeral 1 fracción II, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 84 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 167 numeral 4 del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el Presente dictamen en **sentido positivo con modificaciones**, al tenor de los siguientes:

**I. Antecedentes:**

- I. En sesión ordinaria celebrada por la H. Cámara de Diputados, el día 30 de noviembre de 2022, la Diputada Elizabeth Pérez Valdez del Grupo Parlamentario del PRD, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2o. y 4o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- II. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la Iniciativa, con expediente número 5240, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la H. Cámara de Diputados, para su dictamen.
- III. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2o. y 4o. de

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, el 25 de noviembre de 2022, para su estudio y dictamen.

- IV. En sesión ordinaria celebrada por la H. Cámara de Diputados, el día 24 de noviembre de 2022, la Diputada Norma Angélica Aceves García del Grupo Parlamentario del PRI, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en materia de asistencia personal.
- V. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la Iniciativa, con expediente número 5182, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la H. Cámara de Diputados, para su dictamen.
- VI. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en materia de asistencia personal, el 25 de noviembre de 2023, para su estudio y dictamen.
- VII. En sesión ordinaria celebrada por la H. Cámara de Diputados, el día 15 de diciembre de 2022, la Diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4º de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- VIII. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la Iniciativa, con expediente número 5799, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la H. Cámara de Diputados, para su dictamen.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

- IX. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en materia de asistencia personal, el 30 de enero de 2023, para su estudio y dictamen.
- X. En sesión ordinaria celebrada por la H. Cámara de Diputados, el día 15 de diciembre de 2022, la Diputada Mónica Herrera Villavicencio del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de accesibilidad.
- XI. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la Iniciativa, con expediente número 5646, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la H. Cámara de Diputados, para su dictamen.
- XII. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables recibió la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en materia de asistencia personal, el 30 de enero de 2023, para su estudio y dictamen.
- XIII. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXV Legislatura, en ejercicio de sus funciones, procedió al análisis y discusión de las citadas iniciativas, para emitir el siguiente dictamen en sentido positivo con modificaciones, que reforma la Ley General para la Inclusión de las Personas Con Discapacidad; en materia de asistencia personal, accesibilidad y capacitación, en su Tercera Reunión Extraordinaria el 01 de marzo de 2023.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

### II. Contenido de las Iniciativas

#### a). Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2o. y 4o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. (Exp. 5240)

La propuesta tiene como finalidad que las personas que se dedican al cuidado permanente de una persona con discapacidad y/o dependiente, reciban el reconocimiento y apoyo por parte del gobierno.

#### Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I a XXV...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>XXVII a XXXV. ...</p>	<p>Artículo 2...</p> <p>I a XXV...</p> <p><b>XXVI. Persona de apoyo. Son aquellas personas que brindan acompañamiento, conducción y auxilio a personas con discapacidad;</b></p> <p>XXVII a XXXV. ...</p>
<p>Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política,</p>	<p>Artículo 4...</p>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

...  
...

La Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la integración social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.

...  
...

La administración pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la integración social de las personas con discapacidad. **Igualmente promoverá los derechos, garantías y apoyos que tengan como objeto mejorar las condiciones sociales y permita potenciar las capacidades y el libre acceso a las personas de apoyo en todos los rubros.** Será prioridad de la administración pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

**b). Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 2o. y 16 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. (Exp. 5182)**

La Iniciativa tiene como finalidad que en la legislación nacional se comiencen a implementar mecanismos y estrategias que ubiquen en el mapa de la inclusión de las personas con discapacidad en México la "asistencia personal", por lo que se propone su definición y equipararla a las demás medidas de nivelación o acompañamiento que contiene la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (en adelante LGIPD).

**Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I y II...</p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p>III a XXXIV...</p>	<p>Artículo 2 ...</p> <p>I y II...</p> <p><b>II Bis. Asistencia personal. Apoyo humano a disposición de una persona con discapacidad como un instrumento para permitir la vida independiente.</b></p> <p>III a XXXIV...</p>
<p>Artículo 16. Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas,</p>	<p>Artículo 16...</p>



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

<p>que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. Promoverá que las personas con discapacidad que <i>tengan</i> como apoyo para la realización de sus actividades cotidianas, un perro guía o animal de servicio, tengan derecho a que éstos accedan y permanezcan con <i>ellos</i> en todos los espacios en donde se desenvuelvan. Asimismo, queda prohibido cualquier restricción mediante la que se impida el ejercicio de este derecho.</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I y II. ...</p> <p>III. Promoverá que las personas con discapacidad que, para la realización de sus actividades cotidianas, <b>requieran asistencia personal</b>, un perro guía o animal de servicio, tengan derecho a que accedan y permanezcan con <b>ellas</b> en todos los espacios en donde se desenvuelvan. Asimismo, queda prohibido cualquier restricción mediante la que se impida el ejercicio de este derecho.</p>
<p>Artículo 17. Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:</p> <p>I...</p> <p>II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y</p> <p>III...</p>	<p>Artículo 17...</p> <p>I...</p> <p>II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, <b>asistencia personal</b>, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos; y</p> <p>III...</p>

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)**

**c). Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4º de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. (Exp. 5799)**

La propuesta tiene como finalidad que las personas que la administración pública lleve a cabo la planeación y ejecución de programas de capacitación para personal dedicado a las áreas de atención ciudadana.

**Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p>Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Para el efecto, la Administración Pública, de conformidad con su</b></p>

## COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

ámbito de competencia llevará a cabo la planeación y ejecución de programas de capacitación para el personal de sus áreas de atención a la ciudadanía, en materia de buen servicio al ciudadano, trato digno, ética, valores, así como en los distintos contenidos, alcances y objetivos para proporcionar orientación sobre programas sociales en aquellas dependencias en las que se ejerzan recursos públicos en programas de subsidio en materia de salud, pensiones del bienestar para personas con discapacidad u otros, con el fin de canalizar correctamente en tiempo y forma a las personas auxiliares y/o familiares de personas con discapacidad, en cuanto a requisitos y lugares de inscripción y registro, lugares de emisión de comprobantes de discapacidad, fechas y otros datos que permitan el acceso a ese derecho.

Queda prohibida la dilación, omisión y/o negación del otorgamiento o emisión de constancias, certificados o comprobantes de alguna discapacidad por parte de las dependencias de la Administración Pública que tengan a su cargo esa responsabilidad. En caso de que se desacate esta disposición, se estará a lo que dicta en la materia la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

**d). Iniciativa con proyecto de decreto que diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de accesibilidad. (Exp. 5646)**

La propuesta tiene como finalidad promover la plena inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad, para que puedan integrarse de manera más factible y natural, eliminando las barreras, en aras de alcanzar una participación plena, sin discriminación en los espacios sociales, culturales y recreativos, teniendo como finalidad una calidad de vida inclusiva y con los accesos pertinentes a todos los espacios.

**Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**

Texto vigente	Texto propuesto
<p><b>Artículo 16.</b> Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.</p>
...	...
...	...
...	...
I...	I...
II. Supervisará la aplicación de disposiciones legales o administrativas,	II. Supervisará la aplicación de disposiciones legales o administrativas,

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

<p>que garanticen la accesibilidad en las instalaciones públicas o privadas, y</p> <p>III...</p>	<p>que garanticen la accesibilidad, <b>ajustes razonables y diseño universal</b> en las instalaciones públicas o privadas, y</p> <p>III...</p>
<p><b>Artículo 17.</b> Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:</p> <p>I a III...</p>	<p><b>Artículo 17.</b> Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos <b>y privados de uso público</b>, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:</p> <p>I a III...</p>

### III. Consideraciones

I. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad establece en su artículo 19, en cuanto al derecho de una vida independiente, lo siguiente:

*Artículo 19*

***Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad***

*Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

*personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que:*

- a) Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico;*
- b) Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta;*
- c) Las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades.*

Al respecto, el citado Comité es muy claro al señalar que sin apoyo a la movilidad personal, siguen existiendo barreras a la vida independiente en la comunidad para muchas personas con discapacidad. **El suministro de formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad a precios asequibles, como se prevé, es una condición necesaria para la inclusión y participación plenas de las personas con discapacidad en sus respectivas comunidades<sup>1</sup>.**

Así, el derecho a que las personas con discapacidad a la asistencia personal es un rubro clave para que puedan disfrutar de una vida independiente.

II. De acuerdo con el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad, la "asistencia personal" se refiere al apoyo humano dirigido por el interesado o el "usuario" que se pone a disposición de

---

<sup>1</sup> Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, "Observación general núm. 5 (2017) sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad". 27 de octubre de 2017. Párrafo 84.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

una persona con discapacidad como un instrumento para permitir la vida independiente, que debe de tener como característica<sup>2</sup>:

- **La financiación de la asistencia personal debe proporcionarse sobre la base de criterios personalizados y tener en cuenta las normas de derechos humanos para un empleo digno.** Debe estar controlada por la persona con discapacidad y serle asignada a ella para que pague cualquier asistencia que necesite. Se basa en una evaluación de las necesidades individuales y las circunstancias vitales de cada persona. Los servicios individualizados no deben dar lugar a una reducción del presupuesto ni a un pago personal más elevado;
- **El servicio está controlado por la persona con discapacidad, lo que significa que puede contratar servicios entre una serie de proveedores o actuar como empleador.** Las personas con discapacidad pueden personalizar su servicio, es decir, planearlo y decidir por quién, cómo, cuándo, dónde y de qué manera se presta, así como dar instrucciones y dirigir a las personas que los presten;
- **Este tipo de asistencia es una relación personal.** Los asistentes personales deben ser contratados, capacitados y supervisados por las personas que reciban la asistencia, y no deben ser "compartidos" sin el consentimiento pleno y libre de cada una de estas personas. El hecho de compartir a los asistentes personales podría limitar y obstaculizar la libre determinación y la participación espontánea en la comunidad;

---

<sup>2</sup> Ibidem párrafo 16, inciso (d).

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

- **La autogestión de la prestación de los servicios.** Las personas con discapacidad que requieran asistencia personal pueden elegir libremente el grado de control personal a ejercer sobre la prestación del servicio en función de sus circunstancias vitales y sus preferencias. Aunque otra entidad desempeñe la función de "empleador", la persona con discapacidad sigue detentando siempre el poder de decisión respecto de la asistencia, es a quien debe preguntarse y cuyas preferencias individuales deben respetarse. El control de la asistencia personal puede ejercerse mediante el apoyo para la adopción de decisiones.

III. A nivel mundial, se tiene que España es uno de los países que mayor apuesta le ha dado a la "asistencia personal" en favor de las personas con discapacidad, en donde se establece que la figura del asistente personal es una "herramienta humana" que puede permitir que las personas con discapacidad se desenvuelvan de manera eficaz en los entornos sociales a través de apoyos ajustados a sus necesidades, bajo las siguientes características<sup>3</sup>:

- La asistencia personal es una herramienta humana que ayuda a ejercer la vida independiente, pero no es la única herramienta.
- La asistencia personal es un tipo de apoyo que se ofrece en función de las necesidades de las personas con discapacidad para participar en la sociedad en sentido amplio.
- La asistencia personal es un tipo de apoyo que recibe y controla la persona con discapacidad.
- La asistencia personal es una persona que apoya a otra en lo que necesite en todos los contextos.

---

<sup>3</sup> "La Asistencia Personal Para personas con discapacidad intelectual y del desarrollo en España". Informe situación 2020. Equipo de trabajo: Javier Muñoz Bravo y David Sánchez Ratés. Organización Plena Inclusión. P.p. 14

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

Y en ese contexto, debe ser empleada<sup>4</sup>:

- En el contexto personal, recibiendo apoyo en todas las actividades de la vida diaria, como la alimentación, el aseo, el vestido, la preparación y toma de medicación, atender el teléfono, tomar notas, etc.
- En todas las actividades relacionadas con la vida en el hogar, desde la limpieza y organización, uso de electrodomésticos y preparación de alimentos.
- En el acompañamiento en cualquier contexto de su vida.
- En el desplazamiento a través de un medio de transporte para acompañar a la persona.
- En la comunicación, haciendo de intérprete a través de los diferentes sistemas alternativos o aumentativos de comunicación que en ocasiones utilizan personas con diferentes necesidades.
- En la organización y la planificación del día a día.
- En situaciones que tengan que ver con la seguridad y la salud de la persona con discapacidad.

Así, de manera enunciativa, en España se tiene que las normas que regulan la prestación de la asistencia personal son<sup>5</sup>:

- **Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia (LAPAD)**. En concreto, en su artículo 19 donde se establece la prestación económica de asistencia personal (PEAP).
- **Real Decreto-ley 20/2012**, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la

---

<sup>4</sup> Op. Cit. pág. 18.

<sup>5</sup> Op. Cit. pág. 12.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

competitividad. Dispone las cuantías máximas de las tres prestaciones que contempla la LAPAD, según el grado de dependencia reconocido.

- **Real Decreto 1051/2013**, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

IV. En México, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía hay un total de 6,179,890 (seis millones ciento setenta y nueve mil ochocientos noventa) personas con discapacidad, más 13,934,448 (trece millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho) personas que dijeron tener alguna limitación para realizar actividades de la vida diaria (caminar, ver, oír, autocuidado, hablar o comunicarse, recordar o concentrarse), que en suma se traducen en un segmento de más de 20 millones de personas<sup>6</sup>.

De conformidad con el citado Censo poblacional, el tipo de discapacidad reportado con mayor frecuencia es la motriz (39.2 por ciento), seguida de la visual (14 por ciento), intelectual (9.5 por ciento), auditiva (5.3 por ciento) y psicosocial (4.6 por ciento). Por otra parte, 27.4 por ciento de las personas con discapacidad declaró tener dos o más discapacidades.

---

<sup>6</sup> Visto en: <http://www.cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx?tema=P> Consultado el 24 de agosto de 2021.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

Por su parte, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017<sup>7</sup>, las personas con discapacidad en México enfrentan las siguientes situaciones:

- Tres de cada 10 personas con discapacidad tienen dos o más condiciones que dan origen a su discapacidad.
- Una de cada 10 personas con discapacidad carece de servicios básicos en su vivienda.
- Siete de cada 10 personas con discapacidad se encuentran en los estratos socioeconómicos medio bajo y bajo.
- Una de cada dos personas con discapacidad intelectual no sabe leer ni escribir.
- Una de cada dos personas con discapacidad en edad escolar asiste a la escuela.
- Las personas con discapacidad enfrentan mayores obstáculos para incorporarse al mercado de trabajo.
- El problema declarado con mayor frecuencia por las personas con discapacidad es la falta de transporte y calles adecuadas para su condición.
- Casi nueve de cada 10 personas con discapacidad enfrentan barreras de accesibilidad cuando buscan información sobre algún trámite, servicio o programa gubernamental.
- Tres de cada 10 mujeres de 18 años o más con discapacidad no tienen libertad para decidir si pueden salir de su casa.
- Tres de cada 10 personas con discapacidad de 18 años y más consideran que se les ha negado sin justificación al menos un derecho básico en los últimos cinco años.

---

<sup>7</sup> Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Resultados sobre personas con discapacidad.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

Estas cifras permiten ver el tamaño del reto que tiene que hacer frente nuestro país para asegurar la inclusión de las personas con discapacidad en un marco de igualdad, ya que contar con un piso parejo es el primer paso sobre el cual podremos apoyarnos y construir la tan anhelada sociedad incluyente.

Así, el nuevo paradigma de la discapacidad nos convoca a construir desde el diseño una sociedad inclusiva para todos los grupos poblacionales, destacando que las personas con discapacidad no podrán interactuar con equidad en sus entornos, lo cual los seguirá rezagando en cuanto al desarrollo, limitando su acceso al empleo, la educación y la conservación de la salud, impidiendo su capacidad para la adquisición de viviendas y otros patrimonios, además de estar relegados de la participación en los asuntos públicos<sup>8</sup>.

V. Como se lee, es necesario fortalecer la legislación con el objetivo de perfeccionar su incidencia y alcance en favor de las personas con discapacidad, en materia de asistencia personal.

La primera iniciativa (a) que se dictamina, tiene como finalidad adicionar al artículo 2, una definición de "persona de apoyo"; sin embargo, se señala que como lo establece la segunda iniciativa (b) que se dictamina, para incorporar una definición al marco jurídico nacional, en cuanto a materia de personas con discapacidad se refiere, es importante armonizarla a lo establecido por la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad o el Comité respectivo, quien a través de la "Observación general núm. 5 (2017) sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la

---

<sup>8</sup> Aceves García Norma Angélica, C. (2018). Reseña al estudio: Hablemos sobre Discapacidad y Derechos Humanos. Revista de Administración Pública 145. Volumen LIII, N° 1 (enero-abril 2018), p.p. 231 a 234.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

comunidad", describe la definición y el alcance de lo que debe entenderse y como referirse a todas aquellas personas que asisten a las personas con discapacidad como un instrumento para permitirles la vida independiente.

Ahora, en cuanto a la reforma propuesta al artículo 4 de la LGIPD, se considera que la actual redacción del párrafo cuarto es de alcance general, porque se establecen las acciones mínimas que debe impulsar la administración pública para permitir la integración de las personas con discapacidad. Sin embargo, se considera que dicho precepto debe mantener su redacción general, para evitar que, con una señalización en particular de acciones a desarrollar, deban ser enlistadas todas aquellas necesarias para permitir la inclusión de las personas con discapacidad.

Al respecto, se considera que la inquietud de la proponente es atendida con la propuesta de reforma al artículo 16, en su fracción III, de la LGIPD cuya redacción ya contempla como obligación de la administración pública, en materia de accesibilidad universal y a través del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que se promoverá que las personas con discapacidad que, para la realización de sus actividades cotidianas, requieran asistencia personal, tengan derecho a que accedan y permanezcan con ellas en todos los espacios en donde se desenvuelvan.

Esta reforma, se complementa, con la propuesta señalada al artículo 17, fracción II, de la LGIPD que establece que, para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplará el reconocimiento de

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

la asistencia personal, para las personas con discapacidad que así lo requieran.

VI. Por su parte, en cuanto a la iniciativa (b), se comparte la necesidad de incluir la definición de asistencia personal, en el artículo 2 de la LGIPD, tomando como base lo señalado en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Sin embargo, se considera oportuno adaptar su redacción, con base en conceptos previamente desarrollados en la Ley y modificar términos con la finalidad de que su alcance sea general y sus alcances estén contemplados en el marco jurídico nacional.

En cuanto a la reforma a la fracción III del artículo 16 de la multicitada Ley general, se coincide con el espíritu de la propuesta, únicamente se hace un ajuste en la redacción.

Finalmente, se coincide con la reforma planteada a la fracción II del artículo 17 de la LGIPD para incluir la asistencia personal como parte de los elementos que deberán contemplar los espacios públicos y privados de uso público, para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano.

VII. En lo que concierne a la tercera iniciativa (c) materia del presente dictamen, quienes integramos la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, coincidimos en la necesidad de continuar fortaleciendo, desde la vía legal, la obligatoriedad de capacitación continua de las y los funcionarios públicos en el país, particularmente de quienes tienen trato directo con la población y, en sus funciones, se encuentra orientar a la ciudadanía.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

En ese tenor, se considera viable aprobar el objeto de la propuesta con modificaciones, a fin de adecuar su redacción a la legislación general, ampliar sus alcances y permitir que las autoridades, coordinadamente y apoyándose de las instituciones especialistas en derechos humanos, desarrollen sus programas o procesos de capacitación.

Con base en ello, se retoma la primera parte de la redacción del quinto párrafo que se propone adicionar. En cuanto al sexto párrafo que se pretende adicionar, se considera que el alcance ya está contemplado en el artículo 60 de la LGIPD, que establece que el incumplimiento de los preceptos establecidos por esta Ley será sancionado conforme lo prevé la legislación en materia de responsabilidades administrativas.

VIII. Por último, en lo que concierne a la cuarta iniciativa (d) materia del presente dictamen, quienes integramos la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, coincidimos en la necesidad de continuar perfeccionando la redacción de la LGIPD con la finalidad de incluir términos que abonen al perfeccionamiento de la legislación y a la introducción de conceptos reconocidos en los instrumentos internacionales de los que nuestro país es parte.

En ese sentido, se coincide con la propuesta de adicionar en la fracción II del artículo 16 de la LGIPD que los edificios públicos deberán, para el aseguramiento de la accesibilidad, supervisar la existencia de un diseño universal y ajustes razonables.

Igualmente, se coincide en ampliar el alcance del artículo 17 de la LGIPD, para establecer que además de los lugares públicos, todo

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

espacio privado de uso público, debe asegurar el cumplimiento de los lineamientos de accesibilidad señalados en la Ley<sup>9</sup>.

Finalmente, se hace la aclaración de que si bien en el proyecto de decreto de la Iniciativa en comento, en este apartado, se transcribe el primer párrafo del artículo 16 de la LGIPD, de su lectura se desprende que no hubo modificación alguna, por lo que se entiende se plasmó como referencia, pero no hay materia de estudio.

IX. Bajo esos argumentos, es necesario que en la legislación nacional se comiencen a implementar mecanismos y estrategias que ubiquen en el mapa de la inclusión de las personas con discapacidad en México la "asistencia personal", por lo que el presente dictamen tiene como finalidad su definición y equipararla a las demás medidas de nivelación o acompañamiento que contiene la LGIPD, quedando como sigue:

Texto vigente	Dictamen
<p><b>Artículo 2.</b> Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I y II...</p>	<p><b>Artículo 2...</b></p> <p>I y II...</p>

<sup>9</sup> **Artículo 17.** Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:

- I. Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas;
- II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y
- III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

<p>Sin correlativo</p> <p>III a XXXIV...</p>	<p><b>II Bis. Asistencia personal. Apoyo humano a una persona con discapacidad para la realización de sus actividades, con el propósito de alcanzar el mayor nivel de independencia;</b></p> <p>III a XXXIV...</p>
<p>Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Las dependencias y entidades de la Administración Pública, en</b></p>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

	<p>coordinación y de conformidad con su ámbito de competencia, implementarán programas de capacitación dirigidos a su personal, sobre la atención a las personas con discapacidad y sus derechos.</p>
<p><b>Artículo 16.</b> Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.</p> <p>Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente.</p> <p>Los edificios públicos deberán sujetarse a la legislación, regulaciones y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos.</p> <p>Para tales efectos, el Consejo realizará las siguientes acciones:</p>	<p><b>Artículo 16...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

<p>I...</p> <p>II. Supervisará la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad en las instalaciones públicas o privadas, y</p> <p>III. Promoverá que las personas con discapacidad que tengan como apoyo para la realización de sus actividades cotidianas, un perro guía o animal de servicio, tengan derecho a que éstos accedan y permanezcan con ellos en todos los espacios en donde se desenvuelvan. Asimismo, queda prohibido cualquier restricción mediante la que se impida el ejercicio de este derecho.</p>	<p>I...</p> <p>II. Supervisará la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad, <b>ajustes razonables y diseño universal</b> en las instalaciones públicas o privadas, y</p> <p>III. Promoverá que las personas con discapacidad que <b>para la realización de sus actividades requieran, asistencia personal</b>, un perro guía o animal de servicio <b>u otros apoyos</b>, tengan derecho a que éstos accedan y permanezcan con <b>ellas</b> en todos los espacios en donde se desenvuelvan. Asimismo, queda prohibido cualquier restricción mediante la que se impida el ejercicio de este derecho.</p>
<p><b>Artículo 17.</b> Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:</p> <p>I. Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas;</p> <p>II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías,</p>	<p><b>Artículo 17.</b> Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos <b>y privados de uso público</b>, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:</p> <p>I...</p>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

<p>información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y</p> <p>III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.</p>	<p>II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, <b>asistencia personal</b>, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y</p> <p>III...</p>
--	--

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL.**

**Artículo Único.-** Se reforman las fracciones II y III del artículo 16; y el primer párrafo y la fracción II del artículo 17; y se adicionan una fracción II Bis al artículo 2 y un párrafo quinto al artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

**Artículo 2. ...**

I. y II...

**II Bis. Asistencia personal.** Apoyo humano a una persona con discapacidad para la realización de sus actividades, con el propósito de alcanzar el mayor nivel de independencia;

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

III. a XXXIV. ...

Artículo 4...

...

...

...

Las dependencias y entidades de la Administración Pública, en coordinación y de conformidad con su ámbito de competencia, implementarán programas de capacitación dirigidos a su personal, sobre la atención a las personas con discapacidad y sus derechos.

Artículo 16. ...

...

...

...

I...

II. Supervisará la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad, **ajustes razonables y diseño universal** en las instalaciones públicas o privadas, y

III. Promoverá que las personas con discapacidad que **para la realización de sus actividades requieran, asistencia personal**, un perro guía o animal de

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EN MATERIA DE ASISTENCIA PERSONAL, ACCESIBILIDAD Y CAPACITACIÓN. (Expedientes 5182, 5240, 5646 y 5799)

servicio **u otros apoyos**, tengan derecho a que éstos accedan y permanezcan con **ellas** en todos los espacios en donde se desenvuelvan. Asimismo, queda prohibido cualquier restricción mediante la que se impida el ejercicio de este derecho.

**Artículo 17.** Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos **y privados de uso público**, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:

I. ...

II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, **asistencia personal**, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y

III. ...

### **Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 1º del mes de marzo de 2023.

**La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.**

Tercera Reunión Extraordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:36

1 de marzo de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 2) Aprobación Dictamen Exps. 5240, 5182, 5799 y 5646.

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Teresa Aranda Orozco	A favor	21FFB610B278844E224D140F90380A B7F2CC179BA488DB39AB8EA31820 BFF6C10DDCD25490B9E8C6A4F1B9 9C04B1F67D3B4CE9B61BB46610625 1A73046D7E698
 Berenice Juárez Navarrete	A favor	33D73B2208E344AA5DB7767002148 A05D951D3477D53A1F435B1E27913 360B13863E5081BA0AD67FBBABEF1 F8052C71C1D7F0E4DEA99724EDED 9599BD7646897
 Brenda Ramiro Alejo	A favor	65AB2CC63A3CFCC70DEDA148DE5 6F40458CCF340FC3581097F9A43246 B013448155D2F3826801CBF5DAA70 C4DCCE7B3CE504E3D4ABB034C781 02E00808998DAB
 Carolina Dávila Ramírez	A favor	4946FD63850C26EC968373C94694E1 110671668631829DB7EFE6512F3E10 E8FD2C6524F013417829744AE6F41E C72B42BA3752CAD9E941293A57372 241210B1D
 Catalina Diaz Vilchis	A favor	3AB075AA75F57CA97E83A5D2A75C D66F7F5DE1B2B4E6075AA12FCF5A6 D81E9B13785D14ABE27C3C78CD9B C0EC2D80809A2126C31B9F58C7388 0EA762BEFD60F4

Tercera Reunión Extraordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:36

1 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 2) Aprobación Dictamen Exps. 5240, 5182, 5799 y 5646.

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Celestina Castillo Secundino

A favor

B7D87D871983FA59EC81FAE4C7260  
3916FF9916DB250929B103C29A8232  
8ACC15A78442ECDEAF7E3D33B54A  
F2A271689DE15BEF19C654157E2D0  
8022932BD736



Ciria Yamile Salomón Durán

A favor

3F26AC4F647A653EB34D0F8D96B51  
B60A16346A0439E90B6D15C94DEE8  
87B2AF28BB34F8AF3163BE9B8CD69  
3FF3CD0C96F22333AA06526F25053  
E23324838EFC



Consuelo del Carmen Navarrete Navarro

A favor

0166C935FBFBF20516BA1FF2FC456  
2AF2D8C3265B7B8158C29B08F8C76  
3B23FD748DA4112311A1E08668E3C  
DD51DDFBCE5C60CC0C2B7A1B3DE  
604A4D09F1FEED



Diana María Teresa Lara Carreón

A favor

402A0C8936BB667B87971D219EEF4  
E583984CE2DFCC38033F05864ED35  
3538489CE914ABE154E32A6CA703D  
27D762D17BB97F13B49E5E331F1EB  
9DC45A939C53



Gabriela Sodi

A favor

DF37CD66F0B6E382DA6188856B975  
847D6BF842F52CE8D1C332B4D7055  
E57DE145DFA2E30AD62DEE788563  
A86605D30CB1BCB614D87DEEAF14  
B953E253961D0F



Janine Patricia Quijano Tapia

A favor

B3194A6898A21BF37BD578926A3B2  
8645D5794358DEEA69C40173094860  
10500C2F9C931E6B5AF7A68539728  
BB0F1E48B427209167BB40E18D40F  
BA6F862F7BF

Tercera Reunión Extraordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:36

1 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 2) Aprobación Dictamen Exps. 5240, 5182, 5799 y 5646.

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Laura Patricia Contreras Duarte

A favor

0E03A326DABA2E6DDC1AA38468F6  
5C27877B6AC8003FB3762C967359F7  
CD3C1231C74C42D069885BF22C393  
BEADBA7536E0251C039876181748F  
8E317D92D525



Lorena Méndez Denis

A favor

5D198E8C440B7486BB0514D3B3D97  
99D4C0D25E65C0781A01D0CD6EB7  
7ABD0E3C0DEECA58F17F952115300  
3D870B56EAB8D9BD2B8E6F8EAEA3  
014646B01B5F09



Luz Adriana Candelario Figueroa

A favor

6F8046BEC681A1E9100EBC497411E  
76434ED8DCC24AE24917C32AEC15  
49D11FA9E18FAE56D335BD78FBAD  
9788C813B94C0417B1010CA3214F1  
BABCC4A41EAD05



María Asención Álvarez Solís

A favor

823F364155E88654DCE175C7BC674  
8F7B4D53F9C62A3FE815D9AC48E05  
A8B5AB0E3857F4BF52F21DA8E4AC  
F0551B386B19B3C1C2087EF06A144  
354871ED18FB4



María Clemente García Moreno

A favor

8A29FB9640980D7ABAAE9DE1AFBA  
F8C5907028A9C3E12C0A33D4EAD9F  
6E76DB293D498E47C05906E77889F  
B5A14A0B29167A90FD09283420FFF1  
4B22DF159BD0



María de Jesús Paez Guereca

A favor

6019776AFD2C4C4800BC4F40E59BA  
F5E55940107BF2BEFE577E9E5D81A  
2B2D3793170EFA91947D24BE41992  
D204AE1BE3CDB3F356618DF1AC12  
C32122CC080B1

Tercera Reunión Extraordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:36

1 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 2) Aprobación Dictamen Exps. 5240, 5182, 5799 y 5646.

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Maria Jose Sánchez Escobedo

A favor

6EE74CBF9C854CA4D1CEDC4DB50  
CF22C45549A60F4061047534197437  
EB8D35EA51884069FBA392F4364626  
302380C57DE4BEC37C3A24FE6BEC  
3A4D74604CE8F



Mariela López Sosa

A favor

1C1CB91660FC9AE6C5CDDFA8146D  
219F0BF699C7CA2EE2AAF7C69DF9  
683E8314CB9C4ADCE493F80D94761  
233DA463C349088293C8AF04F9A577  
DC9A1ADEC7C9E



Martha Barajas García

A favor

8AC94838C955B05F9E872FADF69B8  
C780C58E3C29FE0EB495EC03A33C  
D9C1A131A19C25D4B5C745E91065A  
FCDA8722676E6D567691B182769A4  
A30EA75495887



Martha Robles Ortiz

A favor

A7A81D660672A716CED9A397F3C69  
816934270BC91CB5D7DA860F878F0  
9480E08902B168588112F96990B8C3  
C819682FEE6C0A0510C5EE079FCA4  
C366183A1DB



Melissa Estefanía Vargas Camacho

A favor

16CA6BA9849A75200DD0A9093E870  
92D33F0B8E60911D6A96D6DECD6A  
AF7CF66510B77F76119F0A839F258F  
446AC5C418FB149CF125308A10418  
F4E4A2F809F3



Mónica Becerra Moreno

A favor

AC257DF52DC38C40061965D131875  
8E3AAB89858F1D851B735829328B53  
0D9BAFD6347308D45AA2675486804  
C5FBE5F75D7EDE54DE117EEC163E  
3DC20B69AF9B

Tercera Reunión Extraordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:36

1 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 2) Aprobación Dictamen Exps. 5240, 5182, 5799 y 5646.

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Mónica Herrera Villavicencio

A favor

A15EA0C12D071DBE453B2C5015448  
A8BFA3FBC9B6E433D81E30A038CF  
0D6CB94A0EE490BCC1795679EBA6  
97D38438DC1FFBB701AEB8C5A9EC  
622D26C41043DD2



Noemi Salazar López

A favor

CA7D779D24EFB1CF7C9E55515F9F7  
1D7B23DF13F7F00604BCF3574C296  
A1B1CCA422E6A5F37D425966B43A8  
AC54C206849495228C7AA96D83D14  
4AA3503ABC3E



Norma Angélica Aceves García

A favor

D2EEB3F9199F703DAA19373158F64  
C21A6D195C309DC2603AF27781E02  
BAB54353A5354BB3ED091AE8C0830  
48DE6740A80F0C6FAA45D24923DE4  
93490E986797



Pedro David Ortega Fonseca

A favor

CC23962BFA684F042A7D49DC8503D  
072F1077900EA3EDCA093E60D804F  
E5BB1901668012CD066B3EFD717B1  
F595B80CBD8D4BFED5522C7B42EA  
2AE60985777F0



Rosa Maria Alvarado Murguía

A favor

09124A7473AF70F4EAF5A122281168  
0EE19049454C9D1E3F0864E46AF70  
FEA8DE3EF4634DDAA25A620C3BC9  
E2C8BB34C3C10432262D7FD81E772  
A4B441ED6B6F

**Total 28**

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>